

AÑO CIX - N° 28.534
CORRIENTES, JUEVES, 26 de MAYO de 2022



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: boletinoficial.corrientes.gov.ar

Anexo: Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Administrativa

Decretos Pág: N° 3
Decretos Sintetizados Pág: N° 10
Resoluciones Pág: N° 10
Ordenanzas Pág: N° 20
Declaraciones Pág: N° 21

Sección Judicial

Citaciones - Capital Pág: N° 21
Remates - Interior Pág: N° 23
Citaciones - Interior Pág: N° 24

Sección General

Licitaciones Pág: N° 24

Convocatorias Pág: N° 25
Partidos Políticos Pág: N° 27

Sección General

Testimonios Pág: N° 28

Anexo I: Acordada N°598/2022
Honorable Tribunal de Cuentas



Gobierno Provincial

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Pedro Brailard Poccard

Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

C. P. Miguel Angel Olivieri

Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo

Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini

Ministro de Hacienda y Finanzas

Práxedes Ytatí López

Ministra de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo

Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio Horacio Anselmo

Ministro de Producción

Dra. Herminda María Gabur

Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Buenaventura Duarte

Ministro de Seguridad

Oswaldo Claudio Polich

Ministro de Obras y Servicios Públicos

Gustavo Adan Gaya

Ministro de Desarrollo Social

Dr. Juan José López Desimoni

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Lic. Sebastián Ariel Slobayen

Ministro de Turismo

Dr. Horacio David Ortega

Fiscal de Estado

C.P. Jorge Antonio Gómez

Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Decretos

Decreto N° 705

Corrientes, 5 de abril de 2022

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: DESÍGNASE a partir de la firma del presente decreto al Dr. FRETE ROYG EDUARDO ANDRES DNI N° 30.810.671 en la función de Subsecretario de Coordinación Administrativa en el ámbito del Ministerio de Producción, cesando en su actual situación de revista.

ARTÍCULO 2°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Producción.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Producción, a sus efectos y archívese.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Ing. Claudio Horacio Anselmo

Decreto N° 751

Corrientes, 6 de abril de 2022

Visto:

El expediente N° 000-09-12-10494/2021, caratulado: "MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL-SUBDIRECTORA DE PERSONAL E/ NÓMINA DEL PERSONAL CONTRATADO DE LA JURISDICCIÓN 07, P/ EL DICTADO DE LA NORMA LEGAL CORRESPONDIENTE";y

Considerando:

Que se tramita en autos la aprobación de la Resolución N° 110 de fecha 18 de febrero de 2022, dictada por el Ministro Secretaría General.

Que en atención a la normativa vigente resulta necesario la aprobación del acto administrativo citado, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativas del área, encuadrándose el presente caso en lo establecido por el Decreto N° 612 de fecha 3 de abril de 2002.

Por ello, y atento a las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la Resolución N° 110 de fecha 18 de febrero de 2021, dictada por el Ministro Secretaría General, la que como anexo forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: El presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese a la Subdirección de Personal del Ministerio Secretaría General, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Carlos José Vignolo

Decreto N° 757

Corrientes, 6 de abril de 2022

Visto:

El expediente N° 500-10-03-00618/2022, caratulado: "MINISTERIO DE PRODUCCIÓN- DIRECCIÓN DE ECONOMÍA AGRARIA - S/INCORPORACIÓN DE FONDOS REMITIDOS POR EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA DE LA NACIÓN SEGÚN CONVENIO";y;

Considerando:

<p>Que en estas actuaciones se tramita la incorporación presupuestaria de fondos provenientes del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, en Fuente de Financiamiento 13-Transferencias Nacionales con Afectación Específica; y la constitución de un fondo especial en la Jurisdicción 05-Ministerio de Producción por la suma de PESOS DOSCIENTOS MILLONES (\$ 200.000.000,00), con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia; en virtud del Convenio N° 10 de fecha 03 de marzo de 2022, suscripto entre ese Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación y la Provincia de Corrientes, con el objeto de la cooperación y asistencia entre las partes a los efectos de mitigar los daños y pérdidas que han sufrido los pequeños productores y agricultores familiares del sector ganadero, reduciendo así su vulnerabilidad para conservar su capacidad productiva, en el marco de la Resolución N° RESOL-2022-36-APN MAGyP de fecha 23 de febrero de 2022.</p> <p>Que a fs. 01 obra solicitud de la Dirección de Economía Agraria del Ministerio de Producción de la Provincia de Corrientes, quien expresó que el ingreso de los fondos en forma de aporte no reintegrable, imputable a los recursos de la Ley N° 26.509 – FONEDA, ejercicio vigente, al presupuesto de ese Ministerio, y adjuntó a fs. 02/31 copia del Convenio mencionado con sus Anexos I, II, III y IV; a fs. 35/36 el Departamento de Ingresos de la Tesorería General de la Provincia certificó el ingreso de los fondos nacionales y agregó el comprobante de contabilidad de ingresos N° 660/2022; a fs. 38 se agregó el comprobante de modificación presupuestaria; y a fs. 39/41 se adjuntó proyecto de decreto.</p> <p>Que intervinieron, a fs. 42/43 la Dirección de Administración del Ministerio de Producción de Corrientes, quien realizó el informe técnico contable y efectuó el encuadre legal correspondiente, y a fs. 44 y vta. la Dirección de Asesoría Legal del citado Ministerio, a través del Dictamen N° 223 de fecha 23 de marzo de 2022, quien auspició lo tramitado en autos.</p> <p>Que a fs. 45 el Ministro de Producción remitió las actuaciones a la Contaduría General de la Provincia, quien intervino a fs. 46, a través de la Dirección de Control Interno, sin formular objeciones al trámite de autos; y a fs. 47/48 se expidieron la Tesorería General de la Provincia y la Dirección General de Presupuesto, ambos en sentido favorable y sin formular objeciones.</p> <p>Que en cumplimiento a lo establecido en el Decreto N° 3.055/2004 Anexo I, se dio intervención al Ministerio de Hacienda y Finanzas.</p> <p>Que de acuerdo a la información que adjunta el área, las registraciones verificadas en el Sistema de Información Financiera, y el análisis técnico realizado por la Dirección General de Presupuesto, corresponde la modificación presupuestaria solicitada.</p> <p>Que el artículo 35 de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual</p>	<p>importe para atender la finalidad a que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura Provincial.</p> <p>Que el artículo 15 de la Ley N° 6.594 de Presupuesto de 2022 faculta al Poder Ejecutivo a incorporar como partidas específicas, en la medida que se origine por adhesión a leyes, decretos y/o convenios nacionales de vigencia en el ámbito provincial y convenios provinciales, en ambos casos limitados a los aportes que a tal efecto se disponga por el Gobierno Nacional o Provincial, cuyas ejecuciones presupuestarias serán reguladas por el Ministerio de Hacienda y Finanzas a través de cuotas financieras en la medida que se produzca el ingreso efectivo de los fondos.</p> <p>Que el presente caso se encuadra en las previsiones de los artículos 5, inciso b, 10 y 11, del Anexo I del Decreto N° 3.055/2004 y con expresa excepción a los alcances de los artículos 6°, inciso e, 26, 28 y 29, respectivamente, del Anexo I del mencionado instrumento legal; así como también en las previsiones del artículo 109, apartados 3 inciso d, de la Ley N° 5.571, y en los alcances de los artículos 86, 87, y 95 del Anexo I del Decreto N° 3.056/2004.</p> <p>Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p>EL Gobernador de la Provincia Decreta:</p> <p>ARTÍCULO 1º: APRUÉBANSE las modificaciones presupuestarias de gastos N° 12/2022 de la Jurisdicción 05-Ministerio de Producción, y la de recursos N° 77/2022 las que como anexos forman parte del presente decreto.</p> <p>ARTÍCULO 2º: CONSTITÚYASE en la Jurisdicción 05-Ministerio de Producción, un fondo especial por la suma de PESOS DOSCIENTOS MILLONES (\$ 200.000.000,00), con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia; en virtud del Convenio N° 10 de fecha 03 de marzo de 2022, suscripto entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación y la Provincia de Corrientes, con el objeto de la cooperación y asistencia entre las partes a los efectos de mitigar los daños y pérdidas que han sufrido los pequeños productores y agricultores familiares del sector ganadero, reduciendo así su vulnerabilidad para conservar su capacidad productiva, en el marco de la Resolución N° RESOL-2022-36-APN-MAGyP de fecha 23 de febrero de 2022.</p> <p>ARTÍCULO 3º: AUTORIZÁSE a la Dirección de Administración del Ministerio de Producción, a emitir el libramiento de entrega de fondos por la suma de PESOS DOSCIENTOS MILLONES (\$ 200.000.000,00) contra la Tesorería General de la Provincia y a su favor; por la suma y concepto indicado en el artículo 2º del presente decreto.</p> <p>ARTÍCULO 4º: ESTABLÉCESE que las contrataciones y pagos a realizarse con el presente fondo, se encuentran alcanzados en las previsiones del artículo 109 apartado 3 inciso d, de la Ley N° 5.571; exceptuándose de lo</p>
---	--

normado en los artículos 86, 87 y 95, del Anexo I del Decreto N° 3.056/2004, y artículos 6°, inciso e, 28 y 29, del Decreto N° 3.055/2004, debiendo autorizarse por resolución del Ministro de Producción.

ARTÍCULO 5°: DISPÓNESE que al momento de la cancelación del presente fondo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley N° 5.571, se deberá presentar ante la Contaduría General de la Provincia, el listado de beneficiarios correspondiente.

ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura Provincial, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 35 de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 7°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas y el Ministro de Producción.

ARTÍCULO 8°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, librese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia, y pásese al Ministerio de Producción, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Ing. Claudio Horacio Anselmo

C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Decreto N° 758

Corrientes, 6 de abril de 2022

Visto:

El expediente N° 953-00365-2022 del registro del Ministerio de Desarrollo Social, y

Considerando:

Que el Ministerio de Desarrollo Social requiere incorporar al presupuesto vigente la suma de PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRIENTA Y SIETE CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 864.037,35) en concepto de remanente de ejercicios anteriores de Fuente 13-Transferencias Nacionales con Afectación Específica, correspondiente al programa Potenciar Trabajo Corrientes.

Que de acuerdo a la información que adjunta el área, certificación de la Tesorería General de la provincia obrante a fojas 10, registraciones verificadas en el S.I.I.F. y análisis técnico realizado por la Dirección General de Presupuesto corresponde la modificación presupuestaria solicitada.

Que, el artículo 35 de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto, por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.

Que, el artículo 18 de la Ley N° 6.594 del Presupuesto 2.022 del Sector Público Provincial autoriza al Poder Ejecutivo a incorporar como fuente financiera del ejercicio, a los remanentes resultantes de computar al cierre del ejercicio anterior al que se presupuesta, la

diferencia entre los recursos recaudados y los gastos devengados durante su vigencia, controlados a través del Sistema Integrado de Información Financiera.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBANSE las modificaciones presupuestarias de gastos N° 06/2022 de la Jurisdicción 14-Ministerio de Desarrollo Social y la de recursos N° 61/2022 las que, como anexos, forman partes del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: AUTORÍCESE a la Dirección de Administración de del Ministerio de Desarrollo Social a emitir los libramientos de pago contra la Tesorería General de la Provincia, a favor de los beneficiarios, con cargo a oportuna y documentada rendición de gastos ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la provincia, por parte de la Dirección de Comercialización de la Economía Social.

ARTÍCULO 3°: El presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, librese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Contaduría General de la Provincia, Dirección General de Presupuesto y pásese al Ministerio de Desarrollo Social, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Gustavo Adán Gaya

C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto N° 760

Corrientes, 6 de abril de 2022

Visto:

El expediente N° 112-00029/2022 del registro del MINISTERIO CIENCIA Y TECNOLOGÍA, y

Considerando:

Que se tramita en autos la aprobación de la Resolución N° 20 de fecha 29 de marzo de 2022, dictada por el Ministro de Ciencia y Tecnología.

Que en atención a la normativa vigente resulta necesaria la aprobación del acto administrativo citado, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativas del área, encuadrándose el presente caso en lo establecido por el Decreto N° 612 de fecha 3 de abril de 2002.

Por ello, y atento a las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la Resolución N° 20 de fecha 29 de marzo de 2022, dictada por el Ministro Ciencia y

<p>Tecnología que como anexo forma parte del presente decreto.</p> <p>ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro Ciencia y Tecnología.</p> <p>ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, librese copia a Personal del Ministerio de Ciencia y Tecnología, a sus efectos.</p> <p>Dr. Gustavo Adolfo Valdés C.P. Jorge Antonio Gómez</p> <p style="text-align: center;">Decreto Nº 829 Corrientes, 8 de abril de 2022</p> <p>Visto: El expediente Nº 850-22-02-00479/2022 caratulado: "INSTITUTO DE LOTERÍA Y CASINOS–INST. DE LOTERÍA Y CASINOS. E/ELEVACIÓN DE ESTADOS CONTABLES–EJERCICIO 2021";y</p> <p>Considerando: Que en las presentes actuaciones, se peticiona la aprobación de la Resolución Nº 0075-I de fecha 21 de febrero de 2022 dictada por la Intervención del Instituto de Lotería y Casinos de Corrientes, así como también la incorporación de remanentes de ejercicios anteriores. Que se elevaron las actuaciones al Ministerio de Hacienda y Finanzas, y se solicitó el trámite correspondiente a tal fin. Que intervinieron en autos, a fs. 197 la Contaduría General de la Provincia, a fs. 201 y vta., la Dirección General de Presupuesto; y a fs. 203/204 la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas a través del Dictamen Nº 000337 de fecha 28 de marzo de 2022, quienes no formularon objeciones al trámite auspiciado. Que el Ministro de Hacienda y Finanzas emitió opinión y elevó a la Fiscalía de Estado, quien se expidió a fs. 208 y vta. a través del Dictamen Nº 00264, de fecha 5 de abril de 2022, conforme lo prescripto por el artículo 6º y 9º de la Ley Nº 6.233. En consecuencia conforme surge del Dictamen de la Fiscalía de Estado, en el que expresó que en el estado actual de los trámites, corresponde someter el caso a consideración del Poder Ejecutivo quien, si lo estima oportuno y procedente, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2, y concordantes de la Constitución de la Provincia, podrá dictar el correspondiente Decreto, ratificando en todas sus partes la Resolución Nº 0075-I de fecha 21 de febrero de 2022 del Instituto de Lotería y Casinos de Corrientes. Que de acuerdo a las registraciones verificadas en el SIIF y al análisis técnico realizado por la Dirección General de Presupuesto, existen recursos remanentes de ejercicios anteriores a incorporar en el ejercicio vigente, correspondiendo la modificación presupuestaria solicitada. Que el artículo 18 de la Ley Nº 6.594 de Presupuesto 2022 faculta al Poder Ejecutivo a incorporar como fuentes financieras del ejercicio a los remanentes, de computar al cierre del ejercicio anterior al que se presupuesta, la diferencia entre los recursos recaudados y los gastos devengados durante su vigencia, controlados a través del Sistema Integrado de Información Financiera. Que el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración</p>	<p>Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura Provincial.</p> <p>Que conforme a la normativa vigente que regulan los actos administrativos relativos a estos trámites, Ley Nº 3.423 y su modificatoria Nº 3.855 y Decreto Reglamentario Nº 738/1984; así como también a lo establecido en el artículo 35 de la Ley Nº 5.571, resulta oportuno y procedente disponer de conformidad.</p> <p>Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 18 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p>El Gobernador de la Provincia Decreta:</p> <p>ARTÍCULO 1º: APRUÉBANSE las modificaciones presupuestarias de gastos Nº 02/2022 y de recursos Nº 64/2022 de la Entidad 21-Instituto de Lotería y Casinos de Corrientes, las que como anexo forman parte del presente decreto.</p> <p>ARTÍCULO 2º: RATÍFICASE la Resolución Nº 0075-I de fecha 21 de febrero de 2022 dictada por la Intervención del Instituto de Lotería y Casinos de Corrientes, la que como anexo forma parte del presente decreto.</p> <p>ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura Provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de la Administración Financiera.</p> <p>ARTÍCULO 4º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.</p> <p>ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, librese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, Contaduría General de Provincia, Dirección General de Presupuesto, Tesorería General de Provincia, Tribunal de Cuentas de la Provincia y pásese al Instituto de Lotería y Casinos de Corrientes, a sus efectos.</p> <p>Dr. Gustavo Adolfo Valdés C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini</p> <p style="text-align: center;">Decreto Nº 893 Corrientes, 8 de abril de 2022</p> <p>Visto: El expediente Nº 320-03095-2022 del registro del Ministerio de Educación, y</p> <p>Considerando: Que el Ministerio de Educación solicita incorporar al presupuesto vigente la suma de PESOS QUINCE MILLONES QUINIENTOS DIECISÉIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 15.516.736,89) en fuente de financiamiento 13–Transferencias Nacionales con Afectación Específica en concepto de remanentes de ejercicios anteriores correspondientes al Programa Plan Apoyo (Fortalecimiento del Sistema Educativo Plan Global Red Federal) llevado adelante por esa jurisdicción. Que de acuerdo a la información que adjunta el área, las registraciones verificadas en el S.I.I.F. y el análisis técnico realizado por la Dirección General de Presupuesto corresponde la modificación presupuestaria solicitada.</p>
--	---

Que el artículo 18 de la Ley N° 6.594 de Presupuesto 2022 faculta al Poder Ejecutivo a incorporar como fuentes financieras del ejercicio a los remanentes, de computar al cierre del ejercicio anterior al que se presupuesta, la diferencia entre los recursos recaudados y los gastos devengados durante su vigencia, controlados a través del Sistema Integrado de Información Financiera.

Que el artículo 35 de la Ley N° 5571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto, por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBANSE las modificaciones presupuestarias de gastos N° 05/2022 de la Jurisdicción 03–Ministerio de Educación y de recursos N° 78/2022 las que, como anexo, forman parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 3°: El presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Educación.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Lic. Práxedes Ytatí López

C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto N° 894

Corrientes, 8 de abril de 2022

Visto:

El expediente N° 137-00065-2021 del registro del Ministerio de Coordinación y Planificación;y

Considerando:

Que el Ministerio de Coordinación y Planificación solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de afrontar la obra "REPARACIÓN DE LOSAS DE HORMIGÓN Y BACHEO DE LA SUBRASANTE, SELLADO DE FISURAS Y GRIETAS, REPAVIMENTACIÓN CON CONCRETO ASFÁLTICO DE LA AVENIDA MAZZANTTI DE LA LOCALIDAD DE GOYA-CORRIENTES".

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a las disponibilidades, cederá el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Coordinación y Planificación con el objeto de afrontar los gastos mencionados

Que el artículo 15 de la Ley N° 6.594 de Presupuesto 2022 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 31/2022 de la Jurisdicción 02–Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: AUTORIZÁSE a la Dirección de Administración y Recursos Humanos del Ministerio de Coordinación y Planificación a emitir el comprobante de libramiento de pago contra la Tesorería General de la Provincia por hasta la suma de PESOS TRECE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DIECISIETE CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 13.679.017,55) en la estructura programática presupuestaria consignada en el anexo del artículo 1°, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas por parte del beneficiario, ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 4°: El presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Coordinación y Planificación.

ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Coordinación y Planificación, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Miguel Ángel Olivieri

C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto N° 895

Corrientes, 8 de abril de 2022

Visto:

El expediente N° 135-00315-2022 del registro del Ministerio de Coordinación y Planificación;y

Considerando:

Que el Ministerio de Coordinación y Planificación solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de afrontar un aporte a Corrientes Telecomunicaciones S.A.P.E.M. destinado a solventar la inversión en las obras de la Traza Central que permitirá habilitar la conexión en Goya, Mercedes y Paso de los Libres.

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a las disponibilidades, cederá el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Coordinación y Planificación con el objeto de afrontar los gastos mencionados

Que el artículo 15 de la Ley N° 6.594 de Presupuesto 2022 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del

<p>Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.</p> <p>Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.</p> <p>Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p>El Gobernador de la Provincia Decreta:</p> <p>ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 54/2022 de la Jurisdicción 02–Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.</p> <p>ARTÍCULO 2°: AUTORIZÁSE a la Dirección de Administración y Recursos Humanos del Ministerio de Coordinación y Planificación a emitir el comprobante de libramiento de pago contra la Tesorería General de la Provincia y a favor de CORRIENTES TELECOMUNICACIONES S.A.P.E.M., C.U.I.T. N° 30-71655084-9, por hasta la suma de PESOS CINCUENTA Y UN MILLONES SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DIECISIETE CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 51.062.717,25) en la estructura programática presupuestaria consignada en el anexo del artículo 1°, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes.</p> <p>ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.</p> <p>ARTÍCULO 4°: El presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Coordinación y Planificación.</p> <p>ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Coordinación y Planificación, a sus efectos.</p> <p>Dr. Gustavo Adolfo Valdés C.P. Miguel Ángel Olivieri C.P. Marcelo Rivera Piasentini</p> <p style="text-align: center;">Decreto N° 896 Corrientes, 8 de abril de 2022</p> <p>Visto: El expediente N° 137-00329-2018 del registro del Ministerio de Coordinación y Planificación; y</p> <p>Considerando: Que el Ministerio de Coordinación y Planificación solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de afrontar la redeterminación de precios de la obra “Escuela Secundaria Rubén Darío Casco–Demolición de Losa y Construcción ingreso Playón Deportivo” en la localidad de Lavalle.</p>	<p>Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a las disponibilidades, cederá el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Coordinación y Planificación para afrontar la obra mencionada.</p> <p>Que el artículo 15 de la Ley N° 6.594 de Presupuesto 2022 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.</p> <p>Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.</p> <p>Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p>El Gobernador de la Provincia Decreta:</p> <p>ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 30/2022 de la Jurisdicción 02–Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.</p> <p>ARTÍCULO 2°: AUTORIZÁSE a la Dirección de Administración y Recursos Humanos del Ministerio de Coordinación y Planificación a emitir el comprobante de libramiento de pago contra la Tesorería General de la Provincia por hasta la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SETENTA Y SIETE CON UN CENTAVO (\$ 155.077,01) en la estructura programática presupuestaria consignada en el anexo del artículo 1°, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes.</p> <p>ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.</p> <p>ARTÍCULO 4°: El presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Coordinación y Planificación.</p> <p>ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Coordinación y Planificación, a sus efectos.</p> <p>Dr. Gustavo Adolfo Valdés C.P. Miguel Ángel Olivieri C.P. Marcelo Rivas Piaswntini</p> <p style="text-align: center;">Decreto N° 898 Corrientes, 8 de abril de 2022</p> <p>Visto: El expediente N° 137-00331-2018 del registro del Ministerio de Coordinación y Planificación; y</p> <p>Considerando: Que el Ministerio de Coordinación y Planificación solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de afrontar la redeterminación de precios de la obra “Pavimentación e</p>
---	---

iluminación de la calle Piragine Niveyro" en la localidad de Goya.

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a las disponibilidades, cederá el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Coordinación y Planificación para afrontar la obra mencionada.

Que el artículo 15 de la Ley N° 6.594 de Presupuesto 2022 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 28/2022 de la Jurisdicción 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: AUTORIZÁSE a la Dirección de Administración y Recursos Humanos del Ministerio de Coordinación y Planificación a emitir el comprobante de libramiento de pago contra la Tesorería General de la Provincia por hasta la suma de PESOS CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DOS CON DIECISIETE CENTAVOS (\$ 5.187.402,17) en la estructura programática presupuestaria consignada en el anexo del artículo 1°, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 4°: El presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Coordinación y Planificación.

ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Coordinación y Planificación, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Miguel Ángel Olivieri

C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto N° 899

Corrientes, 8 de abril de 2022

Visto:

El expediente N° 137-00333-2018 del registro del Ministerio de Coordinación y Planificación; y

Considerando:

Que el Ministerio de Coordinación y Planificación solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de afrontar la

Redeterminación de Precios N° 1 de la obra "PAVIMENTACIÓN AV. DEL TRABAJO DESDE AV. CAA GUAZÚ HASTA AV. JUAN DOMINGO PERÓN-GOYA".

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a las disponibilidades, cederá el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Coordinación y Planificación con el objeto de afrontar los gastos mencionados

Que el artículo 15 de la Ley N° 6.594 de Presupuesto 2022 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 33/2022 de la Jurisdicción 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: AUTORIZÁSE a la Dirección de Administración y Recursos Humanos del Ministerio de Coordinación y Planificación a emitir el comprobante de libramiento de pago contra la Tesorería General de la Provincia por hasta la suma de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$ 1.770.350,28) en la estructura programática presupuestaria consignada en el anexo del artículo 1°, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas por parte del beneficiario, ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 4°: El presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Coordinación y Planificación.

ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Coordinación y Planificación, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Miguel Ángel Olivieri

C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto N° 904

Corrientes, 8 de abril de 2022

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: OTÓRGASE un aporte no reintegrable

para la Municipalidad de Gobernador Martínez por un total de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000), como apoyo económico para la compra de terreno destinado a la construcción de un centro cívico, con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTÍCULO 2°: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a emitir el comprobante de contabilidad del gasto, contra la Tesorería General de la Provincia para atender el aporte otorgado por el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°: El presente decreto es refrendado por el Ministros de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas, al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes y pásese a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Decreto N° 908

Corrientes, 8 de abril de 2022

Visto:

El expediente N° 150-01160-2021 del registro de la Secretaría Energía, y

Considerando:

Que, por el citado expediente el Secretario de Energía eleva la Resolución N° 543 de fecha 27 de diciembre de 2021, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.

Que en atención a la normativa vigente resulta necesaria la aprobación el acto administrativo de referencia, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativas de la unidad organizacional número 17 - Secretaría de Energía, encuadrando el presente caso en lo establecido por Decreto N° 612 de fecha 3 de Abril de 2002, por lo que estima oportuno proceder en consecuencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 162°, incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la Resolución N° 543 de fecha 27 de diciembre de 2021 de la Secretaría de Energía, la que como anexo pasa a formar parte integrante de este acto administrativo.

ARTÍCULO 2°: El presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General. **ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia y pásese a la Secretaria de Energía, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Carlos José Vignolo

Decreto N° 909

Corrientes, 8 de abril de 2022

Visto:

El expediente N° 150-01161-2021 del registro de la Secretaría Energía, y

Considerando:

Que, por el citado expediente el Secretario de Energía eleva la Resolución N° 544 de fecha 28 de diciembre de 2021, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.

Que en atención a la normativa vigente resulta necesaria la aprobación el acto administrativo de referencia, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativas de la unidad organizacional número 17- Secretaría de Energía, encuadrando el presente caso en lo establecido por Decreto N° 612 de fecha 3 de Abril de 2002, por lo que estima oportuno proceder en consecuencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 162°, incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la Resolución N° 544 de fecha 28 de diciembre de 2021 de la Secretaría de Energía, la que como anexo pasa a formar parte integrante de este acto administrativo.

ARTÍCULO 2°: El presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia y pásese a la Secretaria de Energía, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Carlos José Vignolo

Decretos Sintetizados

Dto. N°	Fecha	Referencia	N° de Documento	Organismo	Ministerio
828	7/4/2022	Carlos, S. Arietti	12.868.014	MOSP	Obras Públicas
830	8/4/2022	Aldavez, G. Beatriz	17.248.444	IOSCOR	Salud Pública
831	8/4/2022	Saucedo, C. del Carmen	11.147.262	IPS	Desarrollo
832	8/4/2022	Truyen, D. Alberto	17.767.052	IPS	Desarrollo
833	8/4/2022	Zamudio, G. Marisa	16.576.157	Dir Dchos de la Niñez y la Familia	Desarrollo
834	8/4/2022	García, Emiliano	13.329.265	IOSCOR	Salud Pública
836	8/4/2022	Duarte, S. Rosa	12.867.867	C.A.P.S. N° XII-B	Salud Pública
837	8/4/2022	Raczkowski, M. Cristina	6.668.957	Esc. "Gral. J. F. San Martín"	Salud Pública
838	8/4/2022	Torres, R. Cornelio	5.669.321	Hosp. Esc. "Dr. J. C. Rivero"	Salud Pública
839	8/4/2022	Zacarías, Mercedes	12.440.775	Hosp. Pediátrico "Juan Pablo II"	Salud Pública
840	8/4/2022	Leguizamón, J. Ramón	12.402.862	Hosp. Inmaculada Concepción	Salud Pública
841	8/4/2022	Salguer, L. Beatriz	14.939.430	CAPS N° XV " Pte. Arturo Illia"	Salud Pública

Dto. N°	Fecha	Referencia	N° de Documento	Organismo	Ministerio
842	8/4/2022	Rodríguez, Bonifacio	11.411.589	Hosp. Geriátrico "Juana F. Cabral"	Salud Pública
843	8/4/2022	Lotero, José Oscar	5.673.738	Hosp. Pediátrico "Juan Pablo II"	Salud Pública
844	8/4/2022	Miño, Dani Lujan María	1.640.355	Hosp. "San José" de P. de los Libres	Salud Pública
845	8/4/2022	Valenzuela, Antonia Emiliana	17.248.141	Hosp. Materno Neonatal "Eloisa Torrent de Vidal"	Salud Pública
846	8/4/2022	Lovecchio, Horacio Eduardo	10.844.220	Centro de Salud C.A.P.S. N° IV "R. de Venezuela"	Salud Pública
847	8/4/2022	Sotelo, Norma Genobeba	14.447.480	Hosp. "Inmaculada Concepción" de Ita Ibaté	Salud Pública
848	8/4/2022	Hermosi, Mirta Itati	24.493.954	Hosp. "San Roque" de San Roque	Salud Pública
849	8/4/2022	Bergna, Hebe Cristina	14.663.631	Centro de Salud C.A.P.S. N° I - B° San José	Salud Pública
850	8/4/2022	Martinez, Julia Emilce	13.718.746	Hosp. "Ángela I. de Llano"	Salud Pública
851	8/4/2022	Fages, Carlos Alberto	10.291.743	Hosp. Salud Mental "San Francisco de Asís"	Salud Pública
852	8/4/2022	Oliveira, Norma Graciela	17.033.916	Hosp. "San Roque" de San Roque	Salud Pública
853	8/4/2022	Gómez, Petrona	4.634.413	Hosp. Pediátrico "Juan Pablo II"	Salud Pública
854	8/4/2022	Alegre, Rita Gladys	20.603.717	Esc. N° 957 "Dr. Juan R.Fernández"	Educación
855	8/4/2022	Sandoval, Élidea	12.354.720	Esc. N° 619 "Uruguayana" de P. de los Libres	Educación
856	8/4/2022	Sosa, Olga Graciela	16.711.102	Col. Sec. "Doña María Haydée Galarza" de Villa Olivari	Educación
857	8/4/2022	Báez, Ana María	18.275.471	Esc. Educ. Especial N° "John F. Kennedy" de Goya	Educación
858	8/4/2022	Ramírez, Ana Itatí	18.033.056	Esc. N° 71 "José Ramón Mariño" de Ituzaingó	Educación
859	8/4/2022	Suárez, Delicia Mercedes	12.119.905	Esc. N° 29 "Pedro Rios" de Concepción	Educación
860	8/4/2022	Luque, María Itatí	17.430.190	Esc. N° 420 "Campo de la Gloria" de Saladas	Educación
861	8/4/2022	Papini, Iris Marta	13.248.817	Esc. Jardín de Infantes N° 46	Educación
862	8/4/2022	Hernández, Gladys Teresa	18.022.002	Esc. N° 966 de Ituzaingó	Educación
863	8/4/2022	Rojas, Alicia María	16.003.752	Esc. Norma "Manuel Florencio Mantilla" de Mercedes	Educación
864	8/4/2022	Beneventano, Mónica Mariela	18.112.177	Esc. Técnica "Valentín Virasoro" de Goya	Educación
865	8/4/2022	Escalante, Miriam Liliana	17.930.792	Esc. N°43 "Gervasio Gómez" de Empedrado	Educación
866	8/4/2022	González, Graciela Lourdes	14.052.786	Esc. N° 851 "Victor Elías Navajas Centeno" de Col. San Justo	Educación
867	8/4/2022	Nuñez, Adela Azucena	14.608.399	Esc. Normal "Mariano J. Loza" Goya	Educación
868	8/4/2022	Vega, José Ricardo	12.868.815	Esc. Técn. "Pedro Ferré" M.Caseros	Educación
869	8/4/2022	Valenzuela, Rosa Ofelia	13.397.677	Jardín de Infantes N° 26 de Concepción	Educación
870	8/4/2022	Del Valle, Gabriela Beatriz	17.329.221	Inst. Sup. "Carmen M. de Llano"	Educación
871	8/4/2022	Toledo, Norma Haideé	16.118.236	Esc. N° 555 "Cristóbal Altamirano" del Paraje Bacaray	Educación

Resoluciones

Dirección General de Rentas
Resolución (D.G.R.) N° 194/2022(S)
Corrientes, 15 de marzo de 2022

Visto:

Las actuaciones administrativas identificadas con el N° 123-0306-05515-2020, donde por Resolución Interna N° 422/2020(S), se ordena la Instrucción de Sumario Contencioso Fiscal al contribuyente RUTA 5 S.A. C.U.I.T. N° 30-70849128-0, con domicilio fiscal en AV PEDRO MEDRANO 1093 Piso 6 Depto. B Abasto - Buenos Aires Buenos Aires (6608)

Considerando:

Que, por Resolución N° 422/2020 (S) de fecha

03/06/2020 se instruyó Sumario Contencioso Fiscal por infracción al Artículo 37º) ha omitido el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por la suma total de \$21.690,28 (PESOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS NOVENTA 28/100) correspondiente a los períodos 05/2017 a 10/2018.

Que, la presente actuación se inicia de acuerdo a la fiscalización realizada al contribuyente por medio del expediente 123-1810-17558-2019, orden de Inspección N° 0913 y en el cual se determinó la obligación impositiva del contribuyente.

Que, por Resolución (DGR) N° 0744/21 de fecha 20/05/2021, se Resuelve: ARTICULO 1º) DAR DE ALTA DE OFICIO como contribuyente a RUTA 5 S.A., CUIT N° 30-

70849128-0, como contribuyente del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en la Jurisdicción de Corrientes Convenio Multilateral y DEJAR FIRME todas las actuaciones llevadas adelante por el DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN. ARTICULO 2º) DETERMINAR la Obligación Impositiva del Contribuyente en concepto de Impuesto Sobre los Ingresos Brutos por la suma \$21.690,28 (PESOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS NOVENTA 28/100) correspondiente a los períodos 05/2017 a 10/2018.

Que, podemos decir respecto de la Omisión de Pago, estas comprenden el grupo de ilícitos tributarios que protegen intereses de índole patrimonial; es decir, el daño se produce cuando el fisco deja de percibir sumas que le son adeudadas como consecuencias de obligaciones tributarias preexistentes; por ello nos encontramos frente a lesión patrimonial cuantificada o cuantificable.

La Omisión, entonces supone el obrar del agente infractor el haber sido causadas por imprudencia, negligencia, impericia, inobservancia de reglamentos o deberes, no requiere un medio comisivo especial, lo que reprime la norma es una conducta culposa en el pago de una obligación fiscal. En la culpa a la cual hace referencia la norma del artículo 37º del Código Fiscal, hay una imprevisión de un resultado previsible, desde el punto de vista subjetivo y una relación causal entre el obrar negligente, imprudente etc. Y el resultado incriminado no pago de impuesto en tiempo y forma. Roberto Miguel Aguerre. Procedimiento Tributario de la Provincia de Corrientes Naturaleza y Estructura. Comentarios al Libro Primero. Ed. Moglia 2003.

Por lo tanto, quien haya presentado una declaración jurada inexacta, omitiendo el pago del impuesto resultante, aun cuando rectifique la misma antes de que se inicie el procedimiento de determinación de oficio, queda incurso en el delito de omisión de impuesto. Fallo: Indigar SRL S/ Recurso de Apelación I.V.A. Tribunal Fiscal de la Nación Sala A 26/11/1997.

En este sentido la conducta requerida para la configuración de la tratada infracción fiscal, es sin lugar a dudas la culpa, enrolándose el tipo analizado en la figura de un ilícito culposo, que presume la culpa e invierte la carga de la prueba inversión que le viene dada por la presunción de legitimidad del acto administrativo. La actividad probatoria en contra de actos dictados por el fisco exige, por parte del recurrente, mucho más que su discrepancia o negación, exige aportar pruebas concluyentes y contundentes que lleve al magistrado a apreciar críticamente como se han desarrollado los hechos. Procedimiento Tributario Linc. S.A. 11683, Teresa Gómez, Carlos María Folco Sta. Edición La Ley.

De esta manera la sanción administrativa no es sino un tipo de responsabilidad que surge de la comisión de un ilícito o infracción administrativa, de esta forma si se conforman o reúnen los elementos que configuran dicha infracción, necesariamente se debe imputar al autor de dichos actos la consecuencia negativas o responsabilidad que deriva de la misma: la Sanción Administrativa. De modo que en la determinación del hecho constitutivo de la infracción y en la aplicación de

la sanción le corresponde intervenir a un órgano que forma parte de la Administración del Estado, previamente facultado por el ordenamiento jurídico a través de la atribución de una potestad expresa.

Que, conforme se agrega a fs. 07, el contribuyente no abonó la diferencia de fiscalización generadas y no abono la multa por omisión correspondiente.

Que, el Código Fiscal establece: ARTICULO 37º: Constituirá omisión, el incumplimiento culpable, total o parcial, de la obligación de abonar los tributos, ya sea en calidad de contribuyente o responsable.

Artículo 37 bis.- El que omitiere el pago de impuestos, anticipos o ingresos a cuenta, será sancionado con una multa graduable entre el veinticinco por ciento (25%) y el doscientos por ciento (200%) del gravamen dejado de pagar oportunamente, siempre que no constituya defraudación tributaria o que no tenga previsto un régimen sancionatorio distinto.

Que, con los elementos de pruebas y la legislación aplicable al caso es opinión de este Departamento de Sumarios aplicar la multa correspondiente al 100% del monto total omitido teniendo en cuenta que el contribuyente no abonó las diferencias detectadas.

Por lo cual, propicia se le sancione con la multa indicada por el Departamento Técnico Jurídico Sumarios.

Por Ello,

La Dirección General de Rentas

Resuelve

ARTICULO 1º APLICAR la Multa prevista en el artículo 37º del Código Fiscal vigente, Decreto N°4.142/83 y sus modificaciones, al Contribuyente RUTA 5 S.A., C.U.I.T. N° 30-70849128-0, por la suma total de \$21.690,28 (PESOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS NOVENTA CON 28/100), correspondiente al 100% del monto total omitido. Intimar por este acto el pago de las multas. todo bajo apercibimiento de la acción ejecutiva de cobro conforme lo tipifica el artículo 70º del Código Fiscal.

ARTICULO 2º NOTIFICAR al Contribuyente por el Sector Técnico Impositivo correspondiente

ARTICULO 3º HACER saber al Contribuyente que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración en el término de 15 (quince) días hábiles a partir de la notificación de la presente, conforme a lo normado por el artículo 58º del Código Fiscal vigente t.r. Decreto 4142/83;

ARTICULO 4º REGISTRAR, comunicar y cumplido archivar.

Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General - D.G.R. Ctes. –

Dr. Luis Aníbal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes. –

Dr. Héctor H. González – Secretario Actuaciones

I: 24/05 V: 27/05

Dirección General de Rentas
Resolución N°240/2022(S)
Corrientes, 30 de marzo de 2022

Visto:

El Expte. N° 123-3003-03956-2022, iniciado por la Dirección General de Rentas, Departamento de

<p>Fiscalización Buenos Aires, a través del cual se solicita se instruya Sumario Contencioso Fiscal al contribuyente BABICH, MARIA MARCELA C.U.I.T Nº 27-14044051-0, con domicilio fiscal en Cuartel 7 SALTO - Bs As Buenos Aires (2745)</p> <p>Considerando: Que, a fs. 01 obra Solicitud de Instrucción de Sumario Nº 8115/2022 propiciada por el Departamento de Fiscalización Buenos Aires, para que proceda a iniciar el sumario pertinente, en razón de haberse detectado anomalías en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.</p> <p>Que, el Contribuyente de referencia ha omitido el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por \$457.893,08 (PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 8/100) periodos 2015/04 a 2021/09, encuadrándose el presente en el Artículo 37º del Código Fiscal Vigente</p> <p>Por Ello,</p> <p>La Dirección General de Rentas</p> <p>Resuelve:</p> <p>ARTICULO 1º: INSTRUIR Sumario Contencioso Fiscal al Contribuyente BABICH, MARIA MARCELA, C.U.I.T Nº 27-14044051-0, de conformidad con lo establecido en los Artículos 37º y 43º del Código Fiscal Vigente.</p> <p>ARTICULO 2º: OTÓRGUESE el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la notificación para que alegue su defensa.</p> <p>ARTICULO 3º: DESIGNASE Instructor Sumarial al Dr. LUIS ANIBAL GOMEZ y como Secretario de Actuaciones al Dr. HECTOR HILARIO GONZALEZ, con todas las facultades inherentes al mejor cometimiento de la tarea encomendada, quienes en este acto rubrican y toman posesión de los cargos.</p> <p>ARTICULO 4 º: REGÍSTRESE, comuníquese, cumplido, archívese.</p> <p>Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General - D.G.R. Ctes. – Dr. Luis Aníbal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes. – Dr. Héctor H. González – Secretario Actuaciones I: 24/05 V: 27/05</p> <p style="text-align: center;">Dirección General de Rentas Resolución (D.G.R.) Nº 0353 Corrientes, 09 MAR 2022</p> <p>Visto: El expediente Nº 123-2202-01701-2021, iniciado por el Departamento de Fiscalización S/ Orden de Fiscalización Nº 101/2021, del Contribuyente FOHGEL, HECTOR PEDRO CUIT Nº 20-07886974-8 con Domicilio Real en Avenida Constitución Nº 2365-Posadas-Misiones.</p> <p>Considerando: Que, a fs.01 obra Orden de Inspección Nº 101/2021 realizada en fecha 22/02/2021, notificada en fecha 08/04/2021, para que se proceda a tramitar la verificación del cumplimiento de las obligaciones fiscales cuya recaudación se encuentra a cargo de esta Dirección, considerando los datos y/o lineamientos que se detallan.</p>	<p>Detalle del Procedimiento Implementado: Antecedentes de Fiscalización: Impuesto Sobre los Ingresos Brutos: se observó lo siguiente: No registra inscripción en el antedicho impuesto en la jurisdicción Corrientes fue relevado en puestos de control fronterizos de la provincia, transportando producción primaria desde la provincia de corrientes hacia otras jurisdicciones, de ello surge: 18 relevamientos durante el periodo 09/2017 a 12/2020. -Los productos transportados son: Productos forestales, en el periodo 06/2019 a 12/2020, posee débitos en la cuenta única por liquidaciones del concepto 0035-0051 (pagos a cuenta del impuesto sobre los ingresos brutos por servicios de transporte), se encuentran impagos. posee retenciones de la firma La Cachuera S.A., en los años 2015 a 2018. Según información obtenida de SINTyS (Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social) posee 17 dominios. Según página de RUTA http://ruta.cent.gov.ar/consultaEmpresa/consultaFlota), Registra la actividad de "Transporte de Carga Masiva o Granel, transporte de Carga Fraccionada". Inscripciones: Impuesto sobre los Ingresos Brutos: A la fecha de la apertura de la fiscalización, no registraba inscripción ante el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, en la Jurisdicción Corrientes. AFIP: se encuentra inscripto en el Impuesto al Valor Agregado desde el mes 08/1992 e Impuesto a las Ganancias - Personas Físicas desde el mes 01/2013. Las actividades dadas de alta son la de "servicio de transporte automotor de mercaderías a granel n.c.p." (492229); b- "servicio de asesoramiento , dirección y gestión empresarial realizados por integrantes de cuerpos de dirección en sociedades excepto las anónimas" (702092) Notificaciones de la O.I.: Efectuado, a través de correspondencia, el día 08 de Abril de 2021, en el domicilio fiscal declarado por el contribuyente ante la Administración Federal de Ingresos Públicos, sito en Av. Constitución Nº 2365 de la ciudad de Posadas, provincia de Corrientes, según Aviso de Recibo EC 854578139, del Correo Argentino. (fa 07 y 08) Requerimientos de Documentación: Efectuado, a través de correspondencia, el día 08 de Abril de 2021, en el domicilio fiscal declarado por el contribuyente ante la Administración Federal de Ingresos Públicos, sito en Av. Constitución Nº 2365, de la ciudad de Posadas, provincia de Corrientes, según Aviso de Recibo EC 854578139, del Correo Argentino. (fs. 05 a 08) Ante el incumplimiento del requerimiento de documentación efectuado, en fecha 11 de Mayo de 2021, se envió por correspondencia un requerimiento de documentación reiterativo, no obstante, ello la antedicha correspondencia no pudo ser notificada al destinatario retornando el sobre al remitente. Todo ello según Aviso de Recibo EC 854578160 de Correo Argentino. (fs. 09 a 14)</p>
---	--

<p>El contribuyente no cumplimiento el requerimiento de documentación notificado. Documentación requerida y no presentada: es la que a continuación se detalla 1.-Nota en carácter de declaración jurada, indicando de la/s actividad/es desarrollada/s , consignado fecha inicio/cese. Explique detalladamente la operatoria de la/s misma/s. 2.-Libro IVA Ventas . Lo solicitado en este punto deberá ser acompañado del soporte magnético correspondiente, (formato Excel en caso de ser posible) 3.-Listado de ingresos por ventas/servicios provenientes del desarrollo de actividad en la provincia de Corrientes. Copias de facturas y remitas. 4.-Planilla con el detalle de gastos incurridos en la jurisdicción de Corrientes. 5.-Planilla con el detalle de los pagos a cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por mera compra/transportistas efectuados . Copias de los comprobantes de pagos. 6.-Documentación que refleja la situación impositiva del contribuyente ante la O.G.R. Corrientes (ficha de inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, ODJJ 113, Listado de retenciones, percepciones sufridas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos-jurisdicción Corrientes) 7.-Contratos celebrados durante los periodos bajo inspección por la actividad que desarrolla en la jurisdicción Corrientes o con clientes domiciliados en la misma, con los correspondientes comprobantes de pagos del Impuesto de Sellos. 8.-Mencionar, a cargo de quién se encuentra el costo del flete de la mercadería adquirida. Aporte comprobantes que respalden lo mencionado y en caso de corresponder indique: Nombre/Razón Social del transportista contratado, CUIT. Domicilio fiscal electrónico: el contribuyente no registra inscripción ante la Dirección General de Rentas de la Provincia de Corrientes; asimismo no registra DFE al inicio de la fiscalización . Se solicitó su adhesión, no obstante, a la fecha del presente informe, no registra DFE ni alta en la Jurisdicción de la provincia de Corrientes. Pedidos De Informes: en fecha 02 de Junio de 2021 se procedió a efectuar Pedidos de Informes a terceros identificados como clientes del fiscalizado, que según los datos obtenidos de las actas relevadas en los puestos de control fronterizos el contribuyente les presto el servicio de flete de productos primarios adquiridos en la provincia de Corrientes (Todo ello conforme al reporte del Sistema AT de la Dirección respecto de los cruces fronterizos registrados, fa 15 a 33). Se realizó pedidos de Informes a: 1-Forestal las Marías SA (Notificado por DFE). Forestadora Tapebicua SA (Notificado por DFE) TC Rey SA (Notificado por DFE) 4-Aserradero Vagol SRL (Notificado por DFE) Maderwill SA (Notificado por DFE) Maderlam SRL (Notificado por DFE) La Cachuera SA (Notificado por DFE) 8-Primo Piccolotto e Hijos SAICISA (Aviso de Recibo 493901765) MMLC SRL (Aviso de Recibo 493901969) jun Pallet SRL (Aviso de Recibo 493901990)</p>	<p>Camaro Maderas SA (Aviso de Recibo 493901986) Industrias Maderas Hecimovich SA (Aviso de Recibo 493901779) De Angeli Daniel Elio (Aviso de Recibo 49390181 9 - Devuelto al remitente) Maderas San Bias (Aviso de Recibo 493901796) Aserradero Biel SA (Aviso de Recibo 493901782) (fs. 34 a 169) Análisis de la información obtenida Procedimiento De la documental obrante en la Dirección (Sistema Informático Administración Tributaria) , y de las respuestas a los pedidos de informes realizados, surge que: Principalmente; es importante destacar que la presente fiscalización se inició según 0.1. Nº 0101/2021; y que el inicio del procedimiento de fiscalización notificado, se encuentra sustentado en la información obrante en poder de la Dirección General de Rentas de la provincia de Corrientes de donde surge que el contribuyente realiza la actividad de transporte automotor de cargas, prestando dicho servicio en el traslado de productos primarios desde la provincia de Corrientes a otras jurisdicciones conforme a lo cual surge su responsabilidad fiscal para con el Fisco de la provincia de Corrientes.- Además, se verificó el sustento territorial, requisito necesario, para que la pretensión del fisco de Corrientes sea procedente; dado que conjuntamente , se constataron liquidaciones de pagos a cuenta al contribuyente, en virtud de la Resolución General Nº34/2005 de la Dirección General de Rentas y Modificatorias , que establece el pago del anticipo del Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Transportistas y Mera compra- En los periodos 09/2017, 06 a 10/2019; 02, 09, 10, 11, y 12/2020, con intimaciones por estos conceptos no abonados a la fecha y un pago en el mes 10/2020. En el mismo sentido , relacionado al sustento territorial , se pudo verificar que el contribuyente ha sufrido Retenciones en concepto del Impuesto sobre los Ingresos Brutos efectuado por Agente de Retenciones correspondientes; durante los periodos 03/2015, 06/2015, 05/2016, 07/2016, 08/2016, 09/2016, 03/2017 y 02/2018. Asimismo , en fecha 02 de Junio de 2021 se procedió a efectuar Pedidos de Informes a terceros identificados como clientes y proveedores del fiscalizado , que según los datos obtenidos de las actas relevadas en los puestos de control fronterizos. De los antedichos pedidos de informes realizados a terceros , se constató que el contribuyente efectivamente prestó servicios de fletes de productos primarios, cuyo origen del viaje es la provincia de Corrientes . En razón de toda la información interna obrante en esta Dirección de Rentas y de las respuestas de informes recibidos, el contribuyente debió dar de Alta a la Jurisdicción Corrientes en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos Convenio Multilateral, dado que el ejercicio de la actividad descripta se encuentra alcanzada por el antedicho impuesto y por ende los ingresos generados están gravados con el mismo.</p>
---	---

<p>De acuerdo a lo normado por el Convenio Multilateral el contribuyente debe distribuir la Base Imponible correspondiente a su actividad de transporte conforme al art. 9º - Régimen Especial- de la mencionada norma, el que establece la atribución de Ingresos a la jurisdicción donde se origina el viaje.</p> <p>Visto lo mencionado en el párrafo anterior , la fiscalización realizada comprendió los períodos fiscales de 01/2015 a 12/2020 conforme a lo previsto en el Código Fiscal de la provincia de Corrientes en su artículo 90º, determinándose diferencias en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos CM referidas a sus obligaciones tributarias con el fisco de esta provincia.</p> <p>Por lo expuesto queda en evidencia la obtención de ingresos gravados y la omisión en la declaración de los mismos, razón por la cual se procedió a determinar de oficio la obligación fiscal del contribuyente correspondiente al Impuesto sobre los Ingresos Brutos Convenio Multilateral para os periodos 03, 06, 11/2015; 05 a 09/2016, 03, 09 y 11/2017; 02, 04 a 07/2018; 03 a 12/2019 y 01, 02, 04 a 12/2020, en conformidad a los Art. 32º y 33º del Código Fiscal de la provincia de Corrientes, y leyes tarifarias vigentes en cada periodo considerado. (Dcto. Ley Nº 216/2001 y Ley Nº 6249/2013).</p> <p>Determinación IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS: El procedimiento consistió en determinar el Monto Imponible Total para las actividades desarrolladas que a continuación se detallan: Actividad: "Servicio de transporte automotor de cargas n.c.p.": -Se determinó como base imponible al monto de ingresos gravados, originados por la prestación de servicios de fletes, cuyo origen del viaje es la provincia de Corrientes, conforme lo establecido por el art. 9º del Convenio Multilateral. -Para los periodos 11/2015; 09 y 11/2017; 04 a 07/2018; 03 a 12/2019 y 01, 02, 04 a 12/2020: se determinó la base Imponible para aquellas operaciones detectadas en los respectivos puestos de Control fronterizos y según Actas labradas, conforme lo establecido en la Resolución Nº 34/2005 y modificatorias (RG Nº 85/2010; RG Nº 106/2012; RG Nº 117/2013; RG Nº 124/2014; RG Nº 156/2016; RG Nº 174/2017). Aplicando el procedimiento establecido para la estimación del pago a cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos transportista en su artículo 8º y 15º y de las respuestas de pedidos de informes de terceros circularizados -con los comprobantes respaldatorios. -Para los periodos 03, 06/2015; 05, 07, 08, 09/2016; 03/2017 y 02/2018: se determinó como base imponible el monto sujeta a retenciones del Impuesto sobre los Ingresos Brutos , conforme las declaraciones juradas presentadas por los Agentes de Retención de IS-Corrientes. -Cabe aclarar que a los efectos de valorizar el precio del kilómetro recorrido, para aquellas operaciones en las que no se tuvo acceso al importe real facturado , la valuación efectuada conforme la RG Nº 34 y modificatorias, fueron actualizadas por los índices de</p>	<p>costos de transporte publicados por la Federación Argentina de Entidades Empresarias del Autotransporte de Cargas para el año 2014, 2015 y 2016, y por la Confederación Argentina del Transporte Automotor de Cargas para los años 2017 a 2020.</p> <p>-Determinadas la base imponible se calculó el impuesto sobre los Ingresos Brutos, aplicándose la alícuota de impuesto correspondiente a la actividad conforme leyes tarifarias vigentes en cada periodo: 04/2014 a 06/2019 la alícuota del 2,90% (Ley Nº 6249/2013); periodo 07/2019 a 12/2020 la alícuota del 2% (Decreto Nº 1312/2019).</p> <p>Cabe aclarar que se consideraron los pagos a cuenta del mencionado impuesto el monto de percepciones corroboradas por la fiscalización, a través las declaraciones juradas presentadas por los Agentes de recaudación correspondientes.</p> <p>Hecha la determinación se procedió a la notificación de las mismas, mediante Corrida de Vista Nº 1025/2021, por correspondencia , enviada el 06 de Agosto de 2021 al domicilio fiscal declarado por el contribuyente ante la AFIP, sito en Av. Constitución Nº 2365 de la ciudad de Posadas, provincia de Misiones, según Aviso de Recibo CU 097612374. La antedicha correspondencia no logró ser notificada y retornó al remitente (180 a 192).</p> <p>Visto la situación presentada, se Intentó nuevamente, realizar la notificación de la Corrida de Vista Nº 1025/2021, enviándose una segunda correspondencia en fecha 09 de Septiembre de 2021 al domicilio fiscal declarado por el contribuyente ante la AFIP, conforme se menciona más arriba , y conjuntamente otra copia al domicilio fiscal registrado por el contribuyente ante la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral, sito en Av. Lavalle Nº 609 de la ciudad de Posadas, provincia de Misiones. Sendas correspondencias no han podido ser notificadas, volviendo al remitente (fs. 194 a 209).</p> <p>Finalmente, dados los hechos presentados, se consensuó con la supervisión y jefatura del Dpto. de fiscalización realizar la notificación de la Corrida de Vista Nº 1025/2021 mediante publicación en el Boletín Oficial. A los efectos, se solicitó en fecha 05 de Octubre de 2021, al sector de Notificaciones , gestionar la notificación correspondiente; realizándose la misma en fecha 07 de Diciembre de 2021. (fs. 220 y 221).</p> <p>Se adjunta al Expediente de fiscalización copias de las notificaciones realizadas (fs. 223 a 240)</p> <p>Cabe aclarar que a la Corrida de Vista Nº 1025/2021, se adjuntaron, las Planillas determinativas de diferencias de Impuesto sobre los Ingresos Brutos determinadas y, Planilla de Liquidación-Diferencias de Fiscalización, que se confecciona partir de las primeras y, en la cual simplemente se compara el monto que el contribuyente debería haber pagado en un periodo conforme lo determinado por la fiscalización, con el monto que el contribuyente declaró que debía pagar en ese periodo; o contra el monto que realmente abonó si este fuera mayor; exteriorizándose por la diferencias la deuda a valores históricos que efectivamente el contribuyente debe abonar como resultado de la fiscalización en cada uno de los pelados. Cabe aclarar que la diferencia de \$ 1.698,60 se debe al pago del anticipo por mera compra en el mes de 10/2020; que disminuye el monto de la</p>
---	---

deuda a pagar y, no así la diferencia de Impuesto Determinada. (fs.211 a 219)

Vencido el plazo legal otorgado para que la contribuyente, ofreciera los reparos que considere pertinentes y no habiendo presentación alguna por parte de éste.

De considerar "exclusivamente" la documentación y/o información obtenida y únicamente por el período verificado, se detectaron diferencias en concepto del Impuesto sobre los Ingresos Brutos a favor de la D.G.R. por un monto de \$ 49.850,74 (Pesos Cuarenta y Nueve Mil Ochocientos Cincuenta con 74/100).

Que de acuerdo a lo normado por el Convenio Multilateral el contribuyente debe distribuir la Base Imponible correspondiente a su actividad de transporte conforme al art. 99 -Régimen Especial- de la mencionada norma, el que establece la atribución de Ingresos a la jurisdicción donde se origina el viaje.

Que por tal motivo se lo emplazó, dentro del término de quince (15) días hábiles, a darse de alta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos Convenio Multilateral a la Jurisdicción Corrientes, bajo apercibimiento de darlo de alta de oficio.

Que, al día de la fecha el contribuyente no ha procedido a su alta.

Que, obran en las presentes actuaciones dictamen del Departamento Técnico Jurídico.

Por Ello:

La Dirección General de Rentas

Resuelve:

ARTICULO 1º: DAR DE ALTA de Oficio al contribuyente "**FOHGEL, HECTOR PEDRO**"-**CUIT Nº 20-07886974-8**, Inscripción en CM. Nº: NO POSEE, en jurisdicción Corrientes. Domicilio Fiscal: Avenida Constitución Nº 2365, Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, Actividades: Mera Compra-Artículo 13º CM, Código 14113 "Cría de ganado bovino excepto la realizada en cabañas y para la producción de leche Actividad Principal. Fecha inicio en Convenio Multilateral: 01/1992, Fecha inicio en Jurisdicción a Incorporar (Corrientes): 03/2015. Jurisdicción Sede: 914-Misiones.

ARTICULO 2º: DEJAR FIRME todas las actuaciones llevadas adelante por el Departamento de Fiscalización según el procedimiento de Verificación iniciado en fecha 22 de febrero de 2021.

ARTICULO 3º: DETERMINAR la Obligación Impositiva al contribuyente "**FOHGEL, HECTOR PEDRO**"-**CUIT Nº 20-07886974-8**, en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, por la suma de **\$49.850,74 (Pesos Cuarenta y nueve mil ochocientos cincuenta con 74/100)**; a valores históricos e **INTIMAR**, por este acto, al pago de las referidas sumas, con los intereses correspondientes, todo bajo apercibimiento de la acción ejecutiva de cobro, conforme lo tipifica el Art. 70º del Código Fiscal.

ARTICULO 4º: HACER saber a la parte interesada que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración, de conformidad a lo establecido por el art. 58º del Código Fiscal Vigente, en el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de la presente.

ARTICULO 5º: REGÍSTRESE, comuníquese, cumplido, archívese.

Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General - D.G.R. Ctes. –

Dr. Luis Aníbal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes. –

I: 24/05 V: 27/05

Dirección General de Rentas

Resolución (D.G.R.) Nº 0417

Corrientes 31 MAR 2022

Visto:

El expediente Nº123-2806-07517-2021; iniciado por el Departamento de Fiscalización S/Orden de Fiscalización Nº285/2021 a **BRITEZ NILDA ELIZABETH, CUIT Nº27-22141018-7**; con domicilio fiscal en calle Urquiza Nº4786 de la ciudad de Posadas, provincia de Misiones;

CONSIDERANDO:

Que, a fs.01/04 obra Orden de Inspección Nº987/2019 para que proceda a tramitar la verificación del cumplimiento de las obligaciones fiscales cuya recaudación se encuentra a cargo de esta Dirección, considerando los datos y/o lineamientos que se indican.

Que, a fs.02 obra ficha individual del contribuyente emitido por el Sistema Administración Tributaria.

Que, a fs.03/04 obra constancia de inscripción de AFIP (Administración Federal de Ingresos Públicos).

Que, a fs.05 glosa constancia del sistema Padrón Web - DGR Gestión Web.

Que, a fs.07 obra Requerimiento de Documentación de fecha 03 de Agosto de 2.021, notificado en fecha 04 de Octubre de 2021, según se desprende de la constancia obrante a fs.11.

Procedimiento

Ante la falta de respuesta por parte del contribuyente se recurrió a la información obrante en el Sistema Informático Administración Tributaria respecto a las Declaraciones Juradas mensuales y anuales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos presentadas correspondientes a los periodos: 06/2019 a 04/2021, Percepciones y Percepciones bancarias sufridas por la contribuyente y que fueran informadas en anexos de las Declaraciones Juradas de los Agentes de Recaudación de la Provincia de Corrientes por los periodos: 06/2019 a 04/2021, Declaraciones Juradas de IVA por los perradas 06/2019 a 04/2021, suministradas por AFIP (en virtud del Decreto 1595/07 y del Convenio suscripto el 28/08/1997 y 25/01/2018). Para los periodos 01 a 12/2020 las ventas declaradas en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos superan en tan solo 1,86% a las compras netas de IVA, según surgen de las Declaraciones Juradas de IVA por los periodos 01 a 12/2020, suministradas por AFIP.

Que, por lo tanto se ha presumido que el contribuyente ha obtenido Ingresos que no han sido declarados en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos razón por la cual se procedió a impugnar las Declaraciones Juradas mensuales y anuales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos presentadas para los periodos: 01 a 12/2021 y a determinar la obligación tributaria correspondiente al Impuesto sobre los Ingresos Brutos conforme a los

artículos 32° y 33° del Código Fiscal de la provincia de Corrientes, y Ley Tarifaria vigente.

Determinación.

Impuesto sobre los Ingresos Brutos:

Respecto del Monto Imponible Determinado:

Actividades: "Venta al por menor en minimercados" (Cód. 471130), "Venta al por mayor de mercancías n.c.p." (Cód. 469090), "Servicios de espectáculos artísticos n.c.p." (Cód. 900091), "Venta al por menor de frutas legumbres y hortalizas frescas" (Cód. 472160) y "Venta al por mayor de bebidas alcohólicas n.c.p." (Cód. 463219): Para los periodos 01 a 12/2020: la Base Imponible determinada surge de considerar las compras netas de IVA (sin considerar las compras de bienes de uso), según surgen de las Declaraciones Juradas de IVA por los periodos 01 a 12/2020, suministradas por AFIP (en virtud del Decreto 1595/07 y del Convenio suscripto el 28/08/1997 y 25/01/2018), adicionando a las mismas un 30% en concepto de utilidad, aplicando luego el coeficiente unificado declarado para la Jurisdicción Corrientes, según lo establecido en el artículo 2 del Convenio Multilateral. El porcentaje de utilidad fue obtenido teniendo en cuenta otros casos similares bajo fiscalización y teniendo en cuenta que además de cubrir sus costos en lo que tiene que ver con las erogaciones consideradas el sujeto debe hacer frente a otros gastos, resultando evidente la omisión de ingresos ante esta Dirección. Se realizó un procedimiento de acumulación de diferencias de modo de respetar los montos declarados por el contribuyente en los periodos 10 a 12/2020, sin embargo, el importe total determinado para el año 2020 es igual a las compras netas de IVA (sin considerar las compras de bienes de uso), más un 30% en concepto de utilidad.

Que, en relación al Impuesto determinado, el mismo resulta de aplicar a los Montos Imponibles determinados la alícuota correspondiente a las actividades desarrolladas por la contribuyente "Venta al por menor en minimercados" (Cód. 471130), "Venta al por mayor de mercancías n.c.p." (Cód. 469090), "Servicios de espectáculos artísticos n.c.p." (Cód. 900091), "Venta al por menor de frutas legumbres y hortalizas frescas" (Cód. 472160) y "Venta al por mayor de bebidas alcohólicas n.c.p." (Cód. 463219), gravadas a la alícuota del 2,9% según la Ley Tarifaria vigente (Ley N° 6249/2013) para los periodos 01 a 12/2020.

Que, en virtud de lo mencionado se procedió a determinar de Oficio sobre base presunta la obligación tributaria del contribuyente correspondiente al Impuesto sobre los Ingresos Brutos conforme a los artículos 32° y 33° del Código de la provincia de Corrientes, y Ley N° 6249-Ley Tarifaria vigente.

Que, de las constancias obrantes en autos, surge que el contribuyente ha sido debidamente notificado de la Corrida de Vista N° 1.671/2021, el 20 de Diciembre de 2.021, a través de la Publicación efectuada en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes, según consta de fs.31/32.

Que, de la confección de la Planilla determinativa surge

que el total de diferencias por el periodo verificado en concepto de impuesto sobre los Ingresos Brutos, por la suma de \$123.347,31 (pesos ciento veintitrés mil trescientos cuarenta y siete con treinta y un centavo); a valores históricos; siendo el total del impuesto histórico a ingresar por fiscalización conforme la planilla de liquidación de diferencias de fiscalización, por la suma de \$123.286,60 (pesos ciento veintitrés mil doscientos ochenta y seis con sesenta centavos); expresado en valores históricos.

Que, sobre la materia sujeta a análisis el artículo 35° del Código Fiscal establece... "En los casos previstos en los artículos 32° y 33° de este Código, la Dirección deberá dar vista al contribuyente o responsable por el término de quince (15) días, prorrogable a su pedido por causa justificada, de las actuaciones que determinen los hechos y montos imponibles proporcionando detallado fundamento de los mismos, para que manifieste su conformidad o reparos; en este último supuesto, deberán expresarse por escrito los motivos por los cuales, se impugnan y ofrecerse y/o aportarse las pruebas pertinentes. Transcurrido el plazo indicado en el párrafo anterior sin que las actuaciones hayan sido impugnadas, estas quedaran firmes.

Si se impugnan, la Dirección considerara las razones invocadas y/o las pruebas aportadas u ofrecidas que sean admisibles y resolverá dictando resolución que intime el pago de la deuda que en definitiva resulte o, caso contrario, dejando sin efecto lo actuado. La Dirección prescindirá de la corrida de vista cuando el contribuyente o responsable conforme los montos imponibles determinados por la fiscalización, revistiendo estos el carácter de declaración jurada para el contribuyente y de determinación de oficio para la Dirección".

En consecuencia habiendo transcurrido el plazo legal establecido en el Artículo 35° del Código Fiscal, sin que el contribuyente haya realizado reparo o impugnación alguna, se hace efectivo el apercibimiento establecido en la última parte del primer párrafo del precitado texto legal, correspondiendo DEJAR FIRME todas las actuaciones llevadas adelante por el Departamento de Fiscalización y en consecuencia DETERMINARSE la Obligación Impositiva del Contribuyente, en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos por la suma de por la suma de \$123.347,31 (pesos ciento veintitrés mil trescientos cuarenta y siete con treinta y un centavo); a valores históricos; siendo el total del impuesto histórico a ingresar por fiscalización conforme la planilla de liquidación de diferencias de fiscalización, por la suma de \$123.286,60 (pesos ciento veintitrés mil doscientos ochenta y seis con sesenta centavos); expresado en valores históricos.

Que, obra en estas actuaciones la emisión de opinión del área jurídica de esta Dirección General.

Por Ello:

La Dirección General de Rentas

Resuelve:

ARTICULO 1°: DEJAR FIRME la determinación

efectuada al contribuyente BRITZ NILDA ELIZABETH, CUIT N°27-22141018-7; en concepto de impuesto sobre los Ingresos Brutos, por la suma de \$123.347,31 (pesos ciento veintitrés mil trescientos cuarenta y siete con treinta y un centavo); según el procedimiento de Fiscalización, iniciado en fecha 28/06/2021.

ARTICULO 2°: ESTABLECER que el impuesto histórico a ingresar en concepto de liquidación de las diferencias de fiscalización determinadas, asciende a la suma de \$123.286,60 (pesos ciento veintitrés mil doscientos ochenta y seis con sesenta centavos); expresado en valores históricos; **INTIMÁNDOSE** por este acto, el pago de la referida suma con los intereses correspondientes, bajo apercibimiento de iniciarse las acciones ejecutivas de cobro en los términos del artículo 70° del Código Fiscal.

ARTICULO 3°: HACER saber a la parte interesada que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración, de conformidad a lo establecido por el art. 58° del Código Fiscal Vigente, en el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de la presente.

ARTICULO 4°: REGÍSTRESE, comuníquese, cumplido archívese.

Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General - D.G.R. Ctes. –

Dr. Luis Anibal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes

I: 24/05 V: 27/05

Dirección General de Rentas

FO-FIS-20 Corrida de Vista N°: 278/2021

Corrientes 21 de marzo 2022

(Contiene emplazamiento a inscripción s/ R.G. 05/2014)

Orden de Inspección N° 0322/2021 - DF-DGR

CUIT N°: 27140440510

N° Inscripción IB: NO INSCRIPTO

EXPT.E. N°: 123-1407-08222-2021

AL/LOS SR/ES: BABICH MARÍA MARCELA

DOMICILIO: CUARTEL 7 AV. 33 GAHAN PCIA DE BUENOS AIRES (CP 2745)

VISTO

Las facultades conferidas a la Dirección General de Rentas por el Código Fiscal en su Título Séptimo para verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los Contribuyentes y responsables y efectuar las determinaciones sobre base cierta o presunta que en su caso procedan, y

Que, atento surge de las actuaciones administrativas que se ponen a su disposición, el Contribuyente resulta NO INSCRIPTO frente al impuesto sobre los Ingresos Brutos.

CONSIDERANDO:

Las presentes actuaciones originadas en la fiscalización practicada por esta Dirección General de Rentas al Contribuyente BABICH MARÍA MARCELA con domicilio en CUARTEL 7 AV. 33 GAHAN PCIA DE BUENOS AIRES (CP 2745), con CUIT N° 27140440510 y NO INSCRIPTO en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la jurisdicción de Corrientes.

Que según consulta de ficha personal del Contribuyente de fojas N° 2, no registra inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en jurisdicción Corrientes.

Que la fiscalización iniciada comprendió el control de obligaciones tributarias con el Fisco de la provincia de Corrientes, correspondientes al Impuesto sobre los Ingresos Brutos de los períodos fiscales comprendidos entre enero 2011 a enero 2022, considerando los siguientes elementos:

Ficha personal del Contribuyente según Sistema Informático Administración Tributaria.

Ficha Padrón Web- Información confirmada del Contribuyente-DGR Gestión Web.

Constancia de inscripción ante AFIP.

Nota pedido de informe a: Barboza, Néstor Osvaldo CUIT N° 20168340223, RODRIGUEZ RUBEN ERIK CUIT N° 20354367441, en su carácter de productores primarios domiciliados en la provincia de Corrientes, y a Transporte Fabián Blanco SA CUIT N° 30715048597, en su carácter de transportista.

Información de puestos de control Fronterizo Provincial, y SENASA donde se individualizan las operaciones donde el Contribuyente adquiere producción primaria con origen en la provincia de Corrientes.

Ley Tarifaria Código Fiscal Vigente y Convenio Multilateral.

Que con fecha 07/09/2021 por intermedio de Correo Argentino, se procedió a enviar al Contribuyente la orden de fiscalización y requerimiento de información, que el Correo Argentino con fecha 19/09/2021 dejó aviso de visita en el domicilio de la Contribuyente sin tener respuesta por parte de la Contribuyente Ver fojas 4/5.

Que con fecha 17/11/2021 nuevamente el Correo Argentino dejó aviso en el domicilio del Contribuyente, sin respuesta por parte de la Contribuyente.

Que con fecha 15/11/2021, se notificó a: Barboza, Néstor Osvaldo CUIT N° 20168340223 y RODRIGUEZ RUBEN ERIK CUIT N° 20354367441, ambos en su carácter de productores de hacienda domiciliados en la provincia de Corrientes, solicitándoles que aporten información relativa a la forma de contactarse para concretar las operaciones que tenía la Contribuyente, también se consultó a cargo de quien estaba el costo de transporte de dichas operaciones, comisiones abonadas, etc. y conjuntamente que aporte detalle de cada una de las operaciones de venta a la Contribuyente detallando fecha Factura Número e importe neto gravado.

Que RODRIGUEZ RUBEN ERIK, manifestó que las operaciones en las cuales vendió no correspondían a los períodos requeridos, pero el contacto es telefónico y que el costo del transporte está a cargo de la Contribuyente. Ver fs. 10.

Que BARBOZA, NÉSTOR OSVALDO, manifestó que las compras se realizaron telefónicamente, no se abonaron comisiones por tratarse de compra directa y que el costo del transporte está a cargo de la Contribuyente, asimismo aporta operación del año 2021 ver fs. 11/12.

Que con fecha 15/11/2021 se notificó Transporte Fabián Blanco SA CUIT N° 30715048597, el mismo aporta 2 facturas correspondientes a servicio de transporte abonados por la Contribuyente y cuyo origen fue en uno

de los casos "Paso de los Libres" (Corrientes) y destino final fue Salto (provincia de Buenos Aires) Fc N°1923 y Fc N° 1997 cuyo origen fue "Paso de los Libres" (Corrientes) y destino fue Carmen de Areco (provincia de Buenos Aires) ver fs. 14/15.

Que, por lo expuesto anteriormente se observa que la Contribuyente **BABICH María Marcela** ha incurrido en gastos que otorgan sustento territorial suficiente para la aplicación del Convenio Multilateral en la jurisdicción de Corrientes, de acuerdo a lo que establece el Art. 27 del Convenio Multilateral, como además en lo establecido en los Art. 1º, 3º y 4º de dicho Convenio.

Que esta Dirección ante la documentación aportada por los terceros circularizados, procedió al análisis de la misma, luego del análisis de la información mencionada y, teniendo en cuenta los antecedentes del departamento de selección y control, los cuales surgieron los movimientos de hacienda origen Corrientes en los cuales se verifica que la Contribuyente realizó compras de ganado bovino, en la provincia / origen provincia de Corrientes para ser trasladados a otra jurisdicción, que dichos movimientos fueran informados por SENASA a esta Dirección, se verificó que el total de dichas operaciones mencionadas encuadran en los Artículo 123º del Código Fiscal de la Provincia de Corrientes establece que: "Se considerarán también actividades alcanzadas por este Impuesto las siguientes operaciones realizadas dentro de la Provincia sean en forma habitual / esporádica:

b) La mera compra de productos agropecuarios, forestales, frutos del país y minerales para industrializarlos o venderlos fuera de la jurisdicción. Se considerará "Fruto del país" a todos los bienes que sean el resultado de la producción nacional perteneciente a los reinos vegetal, animal o mineral, obtenidos por acción de la naturaleza, el trabajo o el capital y mientras conserven su estado natural, aun en el caso de haberlo sometido a algún proceso o tratamiento (indispensable o no) para su conservación o transporte (lavado, salazón, decrecimiento, clasificación, pisado, etc.).

Que, el Artículo 3º de la Ley Tarifaria de la Provincia de Corrientes (Nº 6249/2013) establece que: "De conformidad a lo establecido en el artículo 136º del Código Fiscal, fíjase en el dos coma noventa por ciento (2,90%), la alícuota general del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, que se aplicará a todas las actividades, con excepción de las que tengan alícuotas especiales especificadas en la presente Ley";

Que, el Artículo 13º, tercer párrafo, del Convenio Multilateral establece: "En el caso de la mera compra, cualquiera fuera la forma en que se realice, de los restantes productos agropecuarios, forestales, mineros y/o frutos del país, producidos en una jurisdicción para ser industrializados o vendidos fuera de la jurisdicción productora y siempre que ésta no grave la actividad del productor, se atribuirá en primer término a la jurisdicción productora el 50% del precio oficial o corriente en plaza a la fecha y en el lugar de adquisición. Cuando existan dificultades para establecer este precio, se considerará que es equivalente al 85% del precio de venta obtenido. La diferencia entre el ingreso bruto total del adquirente y

el importe mencionado será atribuida a las distintas jurisdicciones en que se comercialicen o industrialicen los productos, conforme al régimen del artículo 2º. En los casos en que la jurisdicción productora grava la actividad del productor, la atribución se hará con arreglo al régimen del artículo 2º";

Que, en virtud de lo expresado anteriormente, la inspección considera que la Contribuyente Babich María Marcela, debe tributar el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la jurisdicción de Corrientes por aquellas operaciones de compra de hacienda procedente de la jurisdicción de Corrientes, aplicando la alícuota del 2,90% para dicha actividad.

Por tales motivos se procede a intimar el alta como Contribuyente en la Jurisdicción de Corrientes, y se procede a determinar el Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la siguiente manera:

-Respecto del Monto Imponible determinado:

Resulta de considerar las cabezas de Ganado origen provincia de Corrientes, cantidades (Cabezas) que fueran detectadas por esta Dirección en puestos de Control provincial e información aportada por Senasa. Y la operación aportada por el Contribuyente Barboza Néstor para el período 09/2021.

Que para dichas operaciones informadas por puestos de Control / SENASA, en donde se identifica únicamente fecha, número de DTE y la cantidad de cabezas origen Corrientes adquiridas por el Contribuyente, es por ello que dichas operaciones se valoraron tomando el precio promedio de operaciones informado por Mercado de Liniers (<http://www.mercadodeliniers.com.ar>)

Que, para determinar el monto imponible, se le aplicó el artículo 13º 3º párrafo, del Convenio Multilateral. Es decir, el 50% del precio determinado.

-Respecto del Impuesto determinado:

- A los montos imponibles determinados, se le aplicó la alícuota 2.9% correspondiente a la Alícuota General aplicándose el criterio esgrimido para todas aquellas situaciones no contempladas taxativamente, según reza el artículo 3º de la Ley Tarifaria Vigente, para la actividad "CRÍA DE GANADO BOVINO - EXCEPTO EN CABAÑAS Y PARA LA PRODUCCION DE LECHE" (Cod. 12111).

-Respecto a las Retenciones, Percepciones, pagos a cuentas verificadas:

- No se verifican retenciones / percepciones a favor de la Contribuyente.

Que, frente a la cuestión indicada se ha procedido a determinar la obligación tributaria del contribuyente respecto del Impuesto sobre los Ingresos Brutos conforme a lo establecido en el artículo 32º y 33º del C.F., de acuerdo al procedimiento precedentemente explicado, que surge de las hojas de trabajo elaboradas con la información relevada de estas actuaciones, respecto de los períodos verificados en autos;

Que, en razón de ello se confeccionó la Planilla Determinativa del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, la cual se acompaña y forma parte de la presente, conteniendo los períodos fiscales, las bases imponibles, y el impuesto determinado, así como también los pagos a cuenta correspondientes. Qué, asimismo, como consecuencia de la antedicha Planilla, se adjunta la "Planilla de liquidación - diferencias de fiscalización" la

cual simplemente compara lo que la fiscalización ha determinado que el contribuyente debería pagar en un período contra lo que el contribuyente declaró que debía pagar en dicho período o contra lo que realmente abonó si este fuera mayor. Como fuera mencionado, se informa que la diferencia en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos a favor de la DGR Corrientes es igual a \$ **457.893.08 (CUATROCIENTOS CINCUENTS Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES CON OCHO CENTAVOS) en valores históricos**; en caso de reconocimiento los débitos a cargar son por el mismo monto.-

Que por tal motivo se lo emplaza, dentro del término de quince (15) días hábiles, a dar de alta en la jurisdicción de la provincia de Corrientes, caso contrario se procederá a su alta de oficio.

Se informa que, por Resolución General Nº 226-2022, de fecha 24/01/2022, la constitución del Domicilio Fiscal Electrónico, será exigida como requisito en los trámites y actuaciones, que se realicen ante la Dirección General de Rentas, como así también para los trámites realizados bajo la modalidad establecida por la Resolución General Nº 05/2.019 de la Comisión Arbitral de Convenio Multilateral y la Resolución General Nº 211/2.020, de este Organismo de Recaudación.

La adhesión deberá realizarse desde la página de DGR Corrientes con su clave de acceso virtual o bien lo puede efectuar presencialmente en las oficinas de la Dirección general de Rentas de la Provincia de Corrientes más cercana a su domicilio en el horario de 7:00 hs. a 13:00 hs., solicitando turno en la página de la DGR <http://www.dgrcorrientes.gov.ar>.

Que de conformidad al artículo 35º del Código Fiscal se procede a dar formal Corrida de Vista por el término de 15 días, de los hechos y montos imponibles arribados por la fiscalización realizada, para que dentro del

término indicado manifieste su conformidad o reparo al procedimiento realizado, debiendo en este último supuesto expresar por escrito los motivos por los cuales se impugnan y ofrecerse o aportarse las pruebas pertinentes. Transcurrido el plazo señalado sin que las actuaciones hayan sido impugnadas, éstas quedarán firmes.

PORELLO, LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Corre Vista; de conformidad al artículo 35º del Código Fiscal, de los Hechos y Montos Imponibles del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que por la presente se notifica, por el término de 15 días hábiles, para que manifieste su conformidad o reparos.

Hace conocer al responsable que de conformidad a la norma indicada si existiere disconformidad a los Hechos y Montos Imponibles notificados, deberá expresarse por escrito los motivos por los cuales se impugnan y ofrecerse y aportarse las pruebas correspondientes. Transcurrido el plazo indicado en el artículo anterior sin que las actuaciones hayan sido impugnadas, estas quedarán firmes.

Deja expresa constancia, que la presente vista es parcial y sólo abarca los aspectos contemplados y en la medida que los elementos de juicio tenidos en cuenta lo permiten. Si las liquidaciones por las que se confiere vista merecieran su conformidad, surtirán los efectos de una declaración jurada para el responsable y de una determinación de oficio parcial para el Fisco, limitada a los aspectos fiscalizados.

La personería invocada deberá ser acreditada en las presentes actuaciones.

Notifíquese conforme lo prescripto por el artículo 93º del Código Fiscal.

Juan Víctor Benítez Jefe del Depto. de Fiscalización

Dirección General de Rentas

I: 24/05 V: 27

Dirección General de Rentas Corrientes

Orden de Inspección

Del: Director General

Al: Jefe Dpto. Fiscalización

Lugar y Fecha: Corrientes 14/07/2021

Asunto: Fiscalización

Origen Asunto: Plan Anual de Fiscalización Orden Inspección Nº: 0322 Año: 2021

Para que proceda a tramitar la verificación del cumplimiento de las obligaciones fiscales cuya recaudación se encuentra a cargo de esta Dirección, considerando los datos y lineamientos que se indican:

Razón Social: BABICH MARI MARCELA

Domicilio Fiscal: CUARTEL 7 CP:2745

Localidad: SALTO – Provincia: BUENOS AIRES

CUIT: 27-14044051-0

Nro. Listado Sugerido: 00003599 **Año:** 2021

Expediente Número: 123140708222 **Código:** 0019 **Año:** 2021

Actividades Desarrolladas: Cultivo de trigo / Cría de ganado bovino, excepto la realizada en cabañas y para la producción de leche / Invernada de ganado bovino excepto el engorde en corrales (feed-Lot) Cría de ganado porcino excepto la realizada en cabañas / Cría de aves de corral, excepto la producción de huevos / Servicios de apoyo agrícolas n.c.p. / Servicio de transporte de automotor de mercaderías a granel n.c.p.

Obligaciones y Periodos a Fiscalizar

Impuesto	Concepto	Identificación Imponible	Periodos Desde	Hasta
0022 Sellos	0022 Liq. Impuesto Sellos	CUITNº 27-14044051-02	01 101 2022	01
0035 Ingresos Brutos	0015 DJ Mensual	CM CUITNº 27-14044051-02	011012022	01
0035 Ingresos Brutos	0021 DJ Anual	CM Nº 27-14044051-02	011012022	01

Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General - D.G.R. Ctes. –

I: 24/05 V: 27

<p style="text-align: center;">Municipalidad de Mburucuyá Resolución N° 004/2.022</p> <p>Visto: El Expediente N° 004/2022 y la proximidad de unos de los acontecimientos patrios más relevantes de la historia argentina como es el 25 de mayo de 1810 donde se conmemora la Revolución de Mayo, Y;</p> <p>Considerando QUE esta gesta concluyó en la constitución de la Primera Junta de Gobierno que depuso la autoridad del virrey español Baltasar Hidalgo de Cisneros sobre el Virreinato del Río de la Plata. Este fue el inicio del proceso de surgimiento del Estado Argentino, que proclamaría su independencia recién 6 años después, el 9 de julio de 1816. QUE este año también como hecho histórico en todas las instituciones educativas y oficiales se recuerda durante el año los 40 años de la gesta en Malvinas siendo obligatorio la utilización de la frase “Las Malvinas son Argentinas”. QUE desde este bloque de concejales, impulsamos una iniciativa, “Embanderemos Mburucuyá, en todas las fiestas patrias, la idea es ir más allá del 25 de Mayo, 20 de junio o 17 de agosto, queremos llenar de celeste y blanco y recordar los valores por los símbolos patrios y con esta Resolución buscamos incentivar a nuestros pares, al ejecutivo municipal, al vecino, a nuestros amigos, a las instituciones públicas y privadas, a los comerciantes, estudiantes de cada nivel educativo a que se unan a esta iniciativa, pretendiendo revalorizar el sentimiento patriótico en cada lugar de nuestra ciudad y parajes aledaños. QUE en el marco del 212° aniversario de la Revolución de Mayo de 1810 y las demás fechas patrias que se aproximan como las mencionadas en el párrafo anterior, la municipalidad realizara el lanzamiento de la campaña “embanderemos Mburucuyá” en la fecha y lugar que estime correspondiente, con el fin de invitar a vecinos,</p>	<p>comerciantes e instituciones educativas públicas y privadas en general a engalanar las viviendas y edificios con la Bandera Nacional, siendo la idea acostumbrarnos a embanderar y engalanar la ciudad con los colores celeste y blanco, lucirlas con orgullo y el respeto que se merece.</p> <p>QUE todos los días del año debemos sentir el amor por nuestra Patria, por nuestros símbolos patrios. Cada uno de nosotros tenemos un nombre y un apellido que nos identifica en la sociedad, y nuestra bandera nos identifica ante el mundo y para los autores de este proyecto hasta nos animamos a pensar que es la más linda”.</p> <p>Por Ello El Honorable Concejo Deliberante De Mburucuyá Resuelve</p> <p>ARTICULO N° 1: APROBAR la campaña “Embanderemos Mburucuyá” para que en todas las fechas patrias, históricas y cultural que se recuerde en la localidad, pretendiendo de esta forma revalorizar el sentimiento patriótico y la importancia de los símbolos patrios en cada lugar de nuestra ciudad y parajes aledaños.</p> <p>ARTICULO N° 2: INVITAR al DEM, vecinos, comerciantes e instituciones educativas, instituciones públicas y privadas en general a engalanar las viviendas y edificios con la Bandera Nacional, siendo la propuesta de poder acostumbrarnos a lucir los colores celeste y blanco, con orgullo y el respeto que se merece en cada uno de nuestros frentes.</p> <p>ARTICULO N° 3: LA presente será refrendado por la Sra. Secretaria del Honorable Concejo Deliberante.-</p> <p>ARTICULO N° 4: COMUNIQUESE, publíquese, dese al R.M. y archívese.-</p> <p>DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MBURUCUYÁ A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOSMILVEINTIDOS.-</p> <p>Prof. Alberto Luis Difrancó. Presidente H.C.D. Dra. María Teresa Verón. Secretaria H.C.D.</p>
Ordenanzas	
<p style="text-align: center;">Municipalidad de Mburucuyá Ordenanza N° 302/2022</p> <p>Visto: El Expediente N° 015/2022 y la necesidad de dar certeza a los bienes que integran el patrimonio Municipal conformado por bienes de dominio público y dominio privado (art. 184 y 185 de la Carta Orgánica Municipal).- Y</p> <p>Considerando: QUE para ello es necesario proceder a detectar la existencia de los mismos y sanear su titularidad y proceder a realizar los trámites para obtener a debida registración.- QUE tal acto permitirá contar con bienes de naturaleza privada o pública (conforme su destino) a fin de que el Municipio de Mburucuyá pueda atender necesidades habitacionales de la población carenciada o bien</p>	<p>destinarlo a obras públicas que redunden en beneficio de la comunidad toda y por ello corresponde otorgar al Departamento Ejecutivo Municipal los instrumentos necesarios para determinar su existencia.- QUE luego que los mismos sean individualizados deberá realizar los trámites administrativos, notariales, judiciales para la registración en los Organismos Públicos.- QUE si en el marco de esta reorganización catastral se observan propiedades ocupadas por ciudadanos de escasos recursos, siendo los bienes de propiedad privada municipal, se deberá autorizar al Ejecutivo para que adjudique los mismos por un precio justo y razonable con facilidades de pago a sus ocupantes, como un medio de dar certeza jurídica a los bienes y a su vez propender a paliar el déficit habitacional.</p>

<p>Cumpliendo con los objetivos de la Convención de los Derechos Humanos que tiene rango constitucional.</p> <p>Por Ello El Honorable Concejo Deliberante de Mburucuyá Sanciona con Fuerza de Ordenanza ARTICULO 1º: DISPONER que el Departamento Ejecutivo Municipal inicie el Plan de Regularización Dominial de Inmuebles urbanos o suburbanos de dominio privado de la Municipalidad de Mburucuyá, procediendo a través del responsable de Catastro, a la determinación de los mismos, a su cuidado mensura y deslinde. ARTICULO 2º: AUTORIZAR al Ejecutivo Municipal a realizar los trámites Administrativos Judiciales y</p>	<p>Notariales para concretar el Ordenamiento Jurídico de las propiedades Municipales de carácter privado, procediendo luego a registrarlos en las oficinas públicas pertinentes ARTICULO 3º: LA presente Ordenanza será refrendada por la Señora Secretaria del Honorable Concejo Deliberante de Mburucuyá.- ARTICULO 4º: COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y LUEGO ARCHIVASE.- DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MBURUCUYÁ A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.- Prof. Alberto Luis Difrancó. Presidente H.C.D. Dra. María Teresa Verón. Secretaria H.C.D.</p>
---	--

Declaraciones

<p style="text-align: center;">Municipalidad de Mburucuya Declaración 002/2022</p> <p>Visto: El Expediente N° 002/2022 y la nota ingresada con el número 002/22 del 01/04/22 enviada por el Colegio Secundario "Jorge Newbery" solicitando que desde el Concejo se "declare de Interés Legislativo y municipal el proyecto "Malvinas, Triste Melodía", Y; Considerando: QUE en el año 2022 se conmemora los 40 años de la gesta de Malvinas y tal como versa la nota de la institución firmada y elevada por la señora Vice Rectora – Prof. Diana Zandoná, desde el mes de abril el Departamento de Lengua y Comunicación esta de turno para la organización de las actividades escolares. QUE el proyecto mencionado fue redactado y organizado por la Profesora de Lengua María Magdalena Sandoval y ejecutado por el personal de la institución, tanto en la sede como anexos y extensiones del colegio secundario Jorge Newbery. QUE estas actividades son muy valiosas en el ámbito educativo pues estos aportes que realizan los docentes siempre tienen como objetivo principal transmitir a los jóvenes el sentimiento patriótico siendo esta una de las fechas más importantes en nuestra historia argentina. QUE se anexa al proyecto de Declaración nota y actividades a realizarse en el ámbito educativo a través de "MALVINAS, TRISTE MELODIA" QUE este proyecto presentado por estos docentes se pretende promover un conjunto de actividades que contribuyan a que los estudiantes conozcan los por qué y las consecuencias de este acontecimiento fundamental de nuestra historia el cual les servirá para reflexionar sobre la importancia de la paz y la resolución</p>	<p>de conflictos, para el bienestar y el desarrollo de las personas y las sociedades. QUE es de destacar estos trabajos de docentes, instando a demás instituciones para que los mismos se den difusión en la comunidad y así nuestra ciudad jamás pierda el sentido patriótico y el conocimiento de la historia de nuestra argentina en su totalidad, fundamental para el desarrollo de las capacidades intelectuales de cada estudiante. Por ello el Honorable Concejo Deliberante Declara ARTICULO N° 1: DECLARAR de interés legislativo el proyecto "Malvinas, Triste Melodía" del Colegio Secundario Jorge Newbery – Anexos y Extensiones Áulicas. ARTICULO N° 2: RECONOCER con la entrega de Certificados de Reconocimiento a la promotora de este propuesta, Vice Rectora – Profesora Diana Zandoná y a la autora del proyecto "Malvinas, Triste Melodía" Profesora María Magdalena Sandoval. ARTICULO N° 3: INFORMAR al DEM, a la secretaria de Cultura a la secretaria de turismo, secretaria de Educación, enviando una copia del mismo con su anexo así dar la mayor difusión, para conocimiento de la comunidad. ARTICULO N° 4: LA presente será refrendada por la Señora Secretaria del Honorable Concejo Municipal de Mburucuyá.- ARTICULO N° 5: COMUNIQUESE, Publíquese, dese al R.M. y archívese.- DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MBURUCUYÁ A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.- Prof. Alberto Luis Difrancó. Presidente H.C.D. Dra. María Teresa Verón. Secretaria H.C.D.</p>
--	---

Sección Judicial

Citaciones - Capital

<p style="text-align: center;">Expte N° PEX 250963/21</p> <p>Por disposición de S.Sa, Sra. Juez de Familia, Niñez y Adolescencia N°6, Primera Circunscripción de la Provincia de Corrientes, Dra. Pierina Itatí de los Ángeles</p>	<p>Ramírez se cita y notifica a: BORDON JUAN RAMON DNI N°45.650.002 a fin de que dentro del plazo de CINCO días de publicado el presente comparezca a tomar la conocimiento de lo ordenado por Resolución N°27 de fecha 07/04/2022, la cual se transcribe a continuación:</p>
---	---

"Nº28 Corrientes, 07 de Abril del 2022.-FALLO: 1º) CONCLUIR LAS MEDIDAS DE INDOLE TUTELAR/PROTECCIONAL oportunamente dispuestas en relación al entonces menor de edad JUAN RAMON BORDON, D.N.I Nº 45.650.002 en virtud de los fundamentos dados en los considerandos del presente.- 2º) ENCOMENDAR al joven JUAN RAMON BORDON a que inicie o continúe el tratamiento psicoterapéutico oportunamente iniciado en cualquier Centro de Salud que considere, en miras a abordar la problemática que dio inicio a las presentes actuaciones y a efectos de que pueda valerse de las herramientas y recursos necesarios para poder desempeñarse en un rol constructivo en la sociedad.- 3º) REGISTRESE, protocolícese, insértese copia en autos, Oficiése, Notifíquese y oportunamente ARCHIVÉSE.-" Fdo: Dra. Pierina Itatí de los Angeles Ramírez (Juez) Dra. María Fernanda Bay (Secretaria). CORRIENTES, 20 de Mayo del 2022.-

Dra. Pierina Itatí de los Ángeles Ramírez
I: 23/05 V: 30/05

Expte Nº PEX 246620/21

Por disposición de S.Sa, Sra. Juez de Familia, Niñez y Adolescencia Nº6, Primera Circunscripción de la Provincia de Corrientes, Dra. Pierina Itatí de los Ángeles Ramírez se cita y notifica a: BORDON JUAN RAMON DNI Nº45.650.002 a fin de que dentro del plazo de CINCO días de publicado el presente comparezca a tomar la conocimiento de lo ordenado por Resolución Nº27 de fecha 07/04/2022, la cual se transcribe a continuación: "Nº27 Corrientes, 07 de Abril del 2022.-VII. FALLO: 1º) DECLARAR FORMALMENTE LA NO PUNIBILIDAD del joven JUAN RAMON BORDON alias "JUANCITO" D.N.I Nº45.650.002, cuyos demás datos personas identificatorios son de figuración en la presente causa, por el delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL EN CARACTER DE DELITO CONTINUADO conforme lo establece el Artículo 119, 3er párrafo del Código Penal, por aplicación de lo normado en el Art. 1º) de la Ley 22.278/22803 NO FORMANDOSE CAUSA PENAL respecto del mismo en razón de su edad a la fecha presuntiva del hecho.- 2º) ESTAR a las medidas de protección oportunamente adoptadas en relación al joven JUAN RAMON BORDON en el marco de las actuaciones tutelares "BORDON JUAN RAMON S/ MEDIDAS TUTELARES-CAPITAL" EXPTE Nº250963/21.- 3º) DEJAR SIN EFECTO LA MEDIDA CAUTELAR dispuesta mediante Auto Nº 73 de fecha 28/10/2021 en función a lo resuelto en el punto 1º del presente decisorio, en razón a haber cesado la causal penal que motivó en la presente intervención.-4º) DAR INMEDIATA INTERVENCION AL COPNAF a efectos de que el Órgano Administrativo de Protección arbitre todas las medidas de protección y excepcionales que estime corresponder en relación a la adolescente MARIA DE LOS ANGELES DIAZ D.N.I Nº 48.399.005 domiciliada junto a su progenitor SR. PABLO SEBASTIAN DIAZ en la finca situada en calle Las Violetas Norte Nº342 del Bº Jardín de ésta ciudad, requiriendo arbitren los mecanismos necesarios a fin de que la misma pueda continuar el abordaje psicoterapéutico

que se encuentra efectivizando en forma particular con la LIC. YANINA BONIFACIO (tel celular 3794-981819), y de oportuna intervención al Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia que corresponda en el caso de advertir que la misma se encuentre en alguna situación de vulnerabilidad, poniendo en su conocimiento el presente decisorio donde se dispuso dejar sin efecto de la medida de restricción de acercamiento oportunamente ordenada y remitiéndose copia de todos los informes psicológicos practicados a la adolescente.- 5º) FIJAR AUDIENCIA INFORMATIVA con el SR. PABLO SEBASTIAN DIAZ para el día 12/04/2022 a las 07:00 horas a efectos de hacerle conocer los efectos y alcances del presente decisorio, y asimismo darle lectura de las conclusiones emitidas por la Lic. María Belen Alarcón en relación a su hija MARIA DE LOS ANGELES DIAZ, D.N.I Nº 48.399.005.- NOTIFIQUESE al mismo por cualquier medio fehaciente y/o OFICIESE con habilitación de días y horas inhábiles.- 6º) REGISTRESE, protocolícese, insértese copia en autos, oficiése a Jefatura de Policía y notifíquese.-" Fdo: Dra. Pierina Itatí de los Ángeles Ramírez (Juez) Dra. María Fernanda Bay (Secretaria), en los autos caratulados: "BORDON JUAN RAMON P/SUP. ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL EN CARACTER DE DELITO CONTINUADO - CAPITAL -" Expediente Nº246620/21. CORRIENTES, 20 de Mayo del 2022.

Dra. Pierina Itatí de los Ángeles Ramírez
I: 23/05 V: 30/05

Expte Nº 245670

Por disposición de S.Sa. el Sr. Juez de Instrucción Nº 4 de ésta Ciudad, Dr. Leandro Andrés Maciel, Secretaría Nº 8 del Dr. Juan Carlos Rodríguez se cita y emplaza a JEREMÍAS ALEXANDER VALLEJOS DNINº 38.873.160 con ultimo domicilio en Avda. Juan Romero S/N del Bº Santa Rosa de la localidad de Lomas de Vallejos - Corrientes, para dentro de cinco días de publicado el presente, comparezca a tomar participación en la causa que se sigue por supuesto Robo Calificado, en Corrientes, en el Expte. Nº 245670, caratulado: "VALLEJOS GUSTAVO BENITO S/ DCIA. P/SUP. ROBO - LOMAS DE VALLEJOS", bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado Rebelde.- Corrientes, 13 de mayo de 2022

Dr. Juan Carlos Rodríguez
I: 23/05 V: 30/05

Expte Nº PEX 245670/21

Por disposición de S.Sa. el Sr. Juez de Instrucción Nº 4 de ésta Ciudad, Dr. Leandro Andrés Maciel, Secretaría Nº 8 del Dr. Juan Carlos Rodríguez se cita y emplaza a JEREMÍAS ALEXANDER VALLEJOS DNINº 38.873.160 con ultimo domicilio en Avda. Juan Romero S/N del Bº Santa Rosa de la localidad de Lomas de Vallejos - Corrientes, para dentro de cinco días de publicado el presente, comparezca a tomar participación en la causa que se sigue por supuesto Robo Calificado, en Corrientes, en el Expte. Nº 245670, caratulado: "VALLEJOS GUSTAVO

<p>BENITO S/ DCIA. P/SUP. ROBO - LOMAS DE VALLEJOS", bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado Rebelde.- Corrientes, 13 de mayo de 2022 Dr. Juan Carlos Rodríguez. Secretario I: 24/05 V: 31/05</p> <p style="text-align: center;">Expte. N° PEX 176890/18</p> <p>Por disposición de S.Sa. el Sr. Juez de Instrucción N° 4 de ésta Ciudad, Dr. Leandro Andrés Maciel, Secretaría N° 8 del Dr. Juan Carlos Rodríguez se cita y emplaza a GUIDO EMILIANO RAMIREZ DNIN° 36.193.384, con ultimo domicilio en B° San Antonio Oeste Las Cuevas N° 2720 de ésta Ciudad, para dentro de cinco días de publicado el presente, comparezca a tomar participación que le corresponde en las actuaciones caratuladas: "RAMIREZ, GUIDO EMILIANO P/PRIVACION ILEGITIMA DE LA LIBERTAD AGRAVADA POR AMENAZAS" Expediente N° 176890, por encontrarse "prima-facie" involucrado en la presunta comisión del hecho investigado en las mismas: en carácter de Imputado. Todo bajo expreso apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado en Rebelría en los obrados de referencia, de conformidad a las disposiciones de los arts. 76,77, 158 y c.c. del C.P.Penal.- Corrientes, 17 de mayo de 2022 Dr. Juan Carlos Rodríguez. Secretario I: 24/05 V: 31/05</p> <p style="text-align: center;">Expte. N° C09 5814/1</p> <p>La Sra. Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 9 de esta ciudad de Corrientes, Dra. MARINA ALEJANDRA ANTÚNEZ, hace saber por 1 (UN) día; que en los autos caratulados: "GARCÍA JUAN CARLOS S/ CONCURSO</p>	<p>PREVENTIVO (HOY QUIEBRA)", Expte. N° C09 5814/1, en trámite ante la Secretaría N° 19, se ha modificado el lugar de exhibición del vehículo automotor (camión) dominio SDP967 a REMATARSE EN PÚBLICA SUBASTA el día 31/05/22 por parte del Martillero PEDRO PABLO SILVA, Matrícula N° 392, que el automotor a subastarse podrá ser revisado por los interesados el día 30 de mayo de 2022, en el horario de 15:00 a 18:00 horas, en el Escuadrón N°48 "Camba Punta" de Gendarmería Nacional (frente a la estación de servicio Pacheco). Publíquese el presente Edicto por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes, sin necesidad de previo pago, CON HABILITACIÓN DE DÍAS Y HORAS INHÁBILES. Se INFORMAN Datos del Mart. Silva. Cel 3794-803098, correo electrónico pasimart@hotmail.com. Secretaría N° 19 – Corrientes, 26 de mayo de 2022.- Dra. MARINA ALEJANDRA ANTÚNEZ I: 26/05 V: 26/05</p> <p style="text-align: center;">Expte N° EXP 92099/13</p> <p>La Sra. Juez del Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia No 2, de la ciudad de Corrientes, Dra. MARIA MERCEDES SOSA, NOTIFICA a la Sra. MABEL NOEMI CORREA, D.N.I. N° 26.235.279, que por Fallo N° 139, de fecha 01 de Abril de 2019, y resolución aclaratoria No 166843 de fecha 14 de marzo de 2022, se ha decretado el Divorcio del Sr. OVELLA PEDRO PABLO, D.N.I. N° 13.099.341 y de la Sra. MABEL NOEMI CORREA D.N.I. N° 26.235.279, en los autos caratulados "OVELLA PEDRO PABLO C/CORREA MABEL NOEMI S/DIVORCIO, Expte No 92099/13, de esta ciudad de Corrientes Capital. Corrientes, 27 de Abril de 2022. Dra. VERONICA CEQUA CANTERO FILIP I: 26/05 V: 01/06</p>
--	--

Remates - Interior

<p style="text-align: center;">Municipalidad de San Roque Remate - Subasta Pública</p> <p>La Municipalidad de San Roque (Prov. de Corrientes - C.U.I.T. N°33-70791028-9), en cumplimiento de la Ordenanza N° 006/2021 de fecha 30 de diciembre de 2021 dictada por el Honorable Concejo Deliberante, convoca a Remate / Subasta Pública de bienes muebles municipales conforme normativa legal y local vigente, para el día 10 de junio del corriente año en el Edificio Municipal sito en calle Islas Malvinas 795 de la ciudad de San Roque, a las 10 horas. El mismo será llevado adelante por el Martillero Público Nacional designado al efecto, el Sr. Eduardo Rufino Pérez, Cuit. 20-14377901-8, los bienes serán rematados en el estado que se encuentran con sus respectivos precio base aprobados a saber: (1) Moto, Yamaha YBR 125 cc azul, Patente 566. Motor 53DSE0811934. Estado Normal En uso. \$340.000. (2) Moto, Brava 125 cc. Patente AA076. Estado no Funciona. \$125.000. (3) Moto, Brava 125 cc. Patente AA077. Estado no Funciona. \$125.000. (4) Camioneta, Toyota Hilux 2.8 C/D 4x2 DLX. Patente DPY 682. Año 2001. Motor: 3L-5023136. Chasis: 8A133LN8619759051. Color blanca.</p>	<p>Estado Regular, muy deteriorada. En uso. \$365.000. (5) Tractor, Fiat SOMECA Motor: *131573*. Chasis: *705639*. Estado no Funciona. Le faltan: 2 ruedas, bomba inyectora, batería y burro de arranque. \$80.000. (6) Tractor, Fiat. Color Amarillo. Estado no Funciona. no funciona. \$60.000. (7) Desmalezadora, Color Roja. Estado no funciona. \$100.000. (8) Motoniveladora, Zanello. Patente: AFV50. Modelo: RU12800. Chasis: 128004. Motor Deutz H72531. Color Amarillo. Estado no funciona. \$5.500.000. (9) Barredora, NILFISK. Modelo: D1105. Serie: 902016. Code: 1J905 3200. Estado no Funciona. \$95.000. (10) Auto, Volkswagen Gol. Patente: HPK 164. Chasis *9BWCB05W69P056524*. Motor: JNE601119. Estado no funciona. \$15.000. Los bienes detallados podrán ser revisados y estarán a disposición para su vista y constatación los días 1, 2 y 3 de junio del corriente, en horarios de 09 a 12 horas en el Edificio Municipal donde se realizará el remate/subasta pública. Asimismo podrá requerirse informes: al correo electrónico intendencia@sanroqueciudad.gob.ar Raúl Eduardo Hadad- Intendente Municipal. I: 26/05 – V: 31/05</p>
--	--

Citaciones - Interior

Expte. PXL 27246/20

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1 (En Transición), de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, en los autos caratulados: "BENITEZ CRISTIAN SEBASTIAN DCIA. SUP. HURTO P. LIBRES", Expte. PXL 27246/20, se notifica a MATÍAS MARIANO MENDOZA, alias "Cochi", D.N.I. N° 34.111.185, cuyo último domicilio conocido era Sarmiento N° 1851, de la Sentencia recaída en los autos de referencia, la que se transcribe y en lo pertinente, dice: "NÚMERO: 225 En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los 17 días del mes de mayo del año dos mil veintidós ... Y CONSIDERANDO: ... FALLO:1.)- DICTAR

SENTENCIA DE SOBRESEIMIENTO en el presente expediente PXL 25096/19, y con respecto a MATÍAS MARIANO MENDOZA, alias "Cochi", en relación al hecho denunciado de conformidad con lo normado por el artículo 336, Incisos 1°, 2°, del Código Procesal Penal. 2.)- Regístrese, agréguese copia al principal, notifíquese... Fdo. Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ - Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1.- Dra. MONICA ROSANA VERON - Abogada Secretaria." SECRETARÍA N° 2 de INSTRUCCIÓN, Paso de los Libres (Ctes.), 17 de mayo de 2022.-

Dr. Gabriel Aldaz
I: 19/05 V: 26/05

Expte. N° 4574/15

La Dra. María Lourdes Silvero, Juez Civil Comercial Y Laboral Familia Niñez Y Adolescencia De Esquina-Ctes; e-mail jcivil-esquina@juscorrientes.com.ar teléfono 3777-466002.- Cita Y Emplaza Por El Termino De Ley Al Sr Elías Gallay y/o quienes se consideren herederos, sucesores o continuadores y/o contra quienes se consideren dueños y/o con derechos sobre el inmueble individualizado como Ubicado en la Mza. N° 96- Solar N° 1 Parcela N° 2 Dpto. Esquina Ctes.- Situado entre las calles Pujol y Eva Perón (ex Chacabuco) Sup. 1.874,00 mts. 2, como perteneciente a Cuevas De Acuña La Paz M.I. N° 01.102.321.-. ADREMA G1-00432-1 cuyo juicio de prescripción adquisitiva se ha declarado abierto ante el Juzgado a su cargo en los autos caratulados: "Papaleo Irma Nelida C/ La Paz Cuevas De Acuña S/ Posesión Veinteañal" Expte.- 4574/15.- así lo ha dispuesto por resolución N° 4769 de fecha 2 de Mayo de 2022. Por ello; Resuelvo: 1) Citar y emplazar por Edictos al Sr. Elías Gallay, por el término de Ley, en el Boletín Oficial, un diario de difusión en el medio y Tablero del Juzgado, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes. Notifíquese.-Fdo. Electrónicamente Dra. María Lourdes Silvero Juez -Secretaría N° 2- Juzgado Civil Comercial Laboral Familia Niñez Y Adolescencia De Esquina - Corrientes Esquina -(Ctes.).06 de Mayo de 2022.-

Dr. Joaquín A. Romero Alver - Prosecretario
I: 26/05 - V: 26/05

Sección General

Licitaciones

Provincia de Corrientes
Poder Judicial
Dirección General de Administración
Licitación Pública N° 08/22

EXPEDIENTE N° 09-E-1001-2022
APERTURA: 23/06/2022 10:00Hs.
LUGAR: Departamento de Licitaciones y Compras de la Dirección General de Administración - sito en Casa Lagraña, Carlos Pellegrini N° 894, Corrientes, CON LA MODALIDAD VIDEOCONFERENCIA Y/O STREAMING, AUTORIZADO POR EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, RESOLUCION N° 269 DE FECHA 16/05/2022.
LLAMAR A LICITACIÓN PÚBLICA por el término de ley para la "Adquisición de Solución de backup para datacenter - llave en mano".
PRESUPUESTO OFICIAL: USD65.000
Valor del Pliego: Sin Costo
Los pliegos se encontrarán disponibles a partir del viernes 27/05/2022, para ser consultados y descargados

a través del siguiente link:
<http://www.juscorrientes.gov.ar/direccion-general-administracion/licitacion-y-compra-administracion/licitaciones-2022/> Sin costo.

Los sobres conteniendo las ofertas deben ser presentados en el Departamento de Licitaciones y Compras de la Dirección General de Administración en la forma establecida en el Pliego de Condiciones Generales y Particulares, los que serán abiertos en presencia de: Secretario Administrativo del Superior Tribunal de Justicia, Director General de Administración del Poder Judicial, Jefe del Departamento de Licitaciones y Compras, y/o sus representantes legales.

CONSULTAS: Dirección General de Administración, Departamento de Licitaciones y Compras del Poder Judicial - TEL. 0379-4104221/4104220, Whatsapp: 0379-154591483, e-mail: licitacionycompras@juscorrientes.gov.ar.

Poder Judicial
I: 19/05 V: 26/05

<p style="text-align: center;">Provincia de Corrientes Poder Judicial Dirección General de Administración Licitación Pública Nº 09/22</p> <p>EXPEDIENTE Nº 09-E-1017-2022 APERTURA: 28/06/2022 10:00Hs. LUGAR: Departamento de Licitaciones y Compras de la Dirección General de Administración - sito en Casa Lagraña, Carlos Pellegrini Nº 894, Corrientes, CON LA MODALIDAD VIDEOCONFERENCIA Y/O STREAMING, AUTORIZADO POR EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, RESOLUCION Nº 284 DE FECHA 19/05/2022. LLAMAR A LICITACIÓN PÚBLICA por el término de ley para la "Adquisición de Tóner HP negro W9024MC y 58X/CF258X para stock del Departamento de Suministro y Bienes Patrimoniales". PRESUPUESTO OFICIAL: USD84.900 Valor del Pliego: Sin Costo Los pliegos se encontrarán disponibles a partir del miércoles 01/06/2022, para ser consultados y descargados a través del siguiente link: http://www.juscorrientes.gov.ar/direccion-general-administracion/licitacion-y-compra-administracion/licitaciones-2022/ Sin costo. Los sobres conteniendo las ofertas deben ser presentados en el Departamento de Licitaciones y Compras de la Dirección General de Administración en la forma establecida en el Pliego de Condiciones Generales y Particulares, los que serán abiertos en presencia de: Secretario Administrativo del Superior Tribunal de Justicia, Director General de Administración del Poder Judicial, Jefe del Departamento de Licitaciones y</p>	<p>Compras, y/o sus representantes legales. CONSULTAS: Dirección General de Administración, Departamento de Licitaciones y Compras del Poder Judicial - TEL. 0379-4104221/4104220, Whatsapp: 0379-1 5 4 5 9 1 4 8 3 , e - m a i l : licitacionycompras@juscorrientes.gov.ar . Poder Judicial I: 24/05V: 31/05</p> <p style="text-align: center;">Municipalidad de Goya Licitación Pública 02/2022</p> <p>OBJETO: SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS OCHO ESTACIONES DE BOMBEO DE LA CIUDAD DE GOYA, CORRIENTES PLAZO SERVICIO: VEINTICUATRO (24) MESES PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 23.500.000,00 LUGAR DE RETIRO Y CONSULTA DE PLIEGOS: En la Dirección de Compras y Suministros de la Municipalidad de Goya, Colon Nº 608 – Primer Piso – GOYA, Corrientes., en días hábiles de 8 a 13 horas Tel. 03777-470720. Mail: compras@goya.gob.ar indicando datos de la razón social que lo solicita, o retirar dicho pliego por la Dirección de Compras y Suministros, sito en la dirección antes mencionada. Adquisición del pliego desde 26/05/2022 hasta el día 24/06/2022 con un costo de \$ 23.000,00 I.V.A. incluido. FECHA DE APERTURA Y LUGAR DE PRESENTACION DE OFERTAS: El día lunes 27 de junio de 2022 a las 10:00 horas en la Dirección de Compras y Suministros de la MUNICIPALIDAD DE GOYA, Primer Piso de la dirección mencionada. Dr. Mariano Hormaechea</p>
Convocatorias	
<p style="text-align: center;">Club Ateneo José Manuel Estrada</p> <p>Se convoca a los asociados del CLUB ATENEO JOSÉ MANUEL ESTRADA a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se realizará el día 10 de junio de 2022 a las 20,30 horas en la sede del Club Social Mercedes, sito en Juan Pujol Nº 1109 de la ciudad de Mercedes, Corrientes, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1) Consideración y Aprobación de la Memoria y Balance General de los Ejercicios Económicos Nros. 3, 4, 5, 6, 7 y 8, correspondientes a los años 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021 respectivamente. 2) Renovación total de la Comisión Directiva y designación de Comisión Revisora de Cuentas. 3) Designación de 2 socios para firmar el Acta. Si a la hora fijada no se encontrare presente el quórum reglamentario, se hará un cuarto intermedio de una hora, transcurrida la cual se iniciará la Asamblea con el número de asociados presentes. José Luis Arreche, Presidente.- I: 19/05 – V: 26/05.-</p>	<p style="text-align: center;">Sociedad Rural de Goya</p> <p>Se convoca a los Señores Socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 04 de Junio de 2022 a las 10:00 horas, en Sede Social ubicada en calle Tucumán 842 de esta ciudad de Goya, Provincia de Corrientes, para considerar el siguiente Orden del Día: 1) Lectura y consideración del Acta de Asamblea anterior. 2) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Inventario, informe Comisión Revisora de Cuentas, por los períodos comprendidos entre: a) 01/12/2018 al 30/11/2019 b) 01/12/2019 al 30/11/2020 c) 01/12/2020 al 30/11/2021 3) Realización del acto eleccionario para la renovación total de la Comisión Directiva. 4) Elección de la Comisión Revisora de Cuentas, Presidente, Secretario y Vocales. 5) Designación de dos (2) socios para la firma del Acta de Asamblea, conjuntamente con el presidente y secretario. Quórum: "Si a la hora indicada en la convocatoria no está reunido el quórum legal establecido, la Asamblea se celebrara una hora después de la fijada con cualquier</p>

número de asociados con derecho a voto”-

Carlos Justiniano Minoli, Presidente.-

Pablo Juan Sánchez, Secretario.-

I: 19/05 – V: 26/05.-

Asociación Civil Caminos de Esperanzas

La Asociación Civil Caminos de Esperanzas (Pers. Jur. 1367/13) convoca a Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día cuatro de junio de dos mil veintidós, en calle Rawson cuatro mil setecientos cincuenta y nueve a partir de las nueve horas, para tratar la siguiente Orden del Día:

- 1) Conformación de las Autoridades de la Asamblea.
- 2) Elección de dos socios para firmar el Acta de la Asamblea conjuntamente con la Comisión Directiva.
- 3) Consideración de Memoria y Balance, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos, Dictamen de la Comisión Revisora de Cuentas.
- 4) Elección de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

Romero Hugo Alberto – Presidente

Giménez Stella Mary - Tesorera

I: 23/05 – V: 26/05.-

Club General San Martin

La Comisión Directiva del Club General San Martin de Mburucuya, con domicilio en la sede social sito en la Belgrano N° 769 de la ciudad de Mburucuya, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 18 de Junio de 2022 a las 10 horas, para tratar el siguiente orden del día.

- 1.-) Conformación de las autoridades de la Asamblea.
- 2.-) Elección de dos socios para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con los miembros de la Comisión Directiva.
- 3.-) Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta del gasto y recursos y dictamen de la Comisión Revisora de Cuentas de los períodos 2019, 2020, 2021.
- 4.-) Elección de comisión directiva por el termino establecido Estatutariamente.-

La Comisión Directiva

I: 24/05 V: 31/05

Club General San Martin

La Comisión Directiva del Club General San Martin de Mburucuya, con domicilio en la sede social sito en la Belgrano N° 769 de la ciudad de Mburucuya, convoca a sus asociados a la Asamblea Extraordinaria a llevarse a cabo el día 18 de Junio del 2022 a las 11 horas, para tratar el siguiente orden del día.

- 1.-) Conformación de las autoridades de la Asamblea.
- 2.-) Elección de dos socios para firmar el acta de la asamblea.
- 3.-) Reforma Total del Estatuto.

La Comisión Directiva

I: 24/05 V: 31/05

Fundación Correntina de Sanidad Vegetal

La FUNDACIÓN CORRENTINA DE SANIDAD VEGETAL convoca a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se celebrará el día 13 de Junio de 2022 a las 10 hs. en la sede de la fundación, sito en Perú 1172 de la ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos Socios para suscribir el Acta de la Asamblea General Ordinaria.
- 2) Consideración de las Memorias y Estados Contables, correspondientes a los Ejercicios N° 04 y N° 05 cerrados el 31 de Diciembre de 2020 y 31 de Diciembre de 2021.
- 3) Elección de la totalidad de los Miembros de la Comisión Directiva (Presidente, Secretario, Tesorero, y Vocales. (Art. 9° del Estatuto Social).
- 4) Elección de tres (3) Revisores de Cuentas Titulares y tres (3) Revisores de Cuentas Suplentes. (Art. 26° del Estatuto Social).
- 5) Tratamiento y aprobación del Plan Operativo Anual 2022.

Miguel Rosbaco, Presidente.-

Luis Dante Raúl Cerquetti, Secretaria.-

I: 26/05 – V: 26/05.-

Mutual Bioquímica Correntina

LA COMISION DIRECTIVA DE LA MUTUAL BIOQUIMICA CORRENTINA CONVOCA A SUS ASOCIADOS SEGÚN ESTATUTO A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA A CELEBRARSE EL DIA 25 DE JUNIO DE 2022 EN LA SEDE DEL COLEGIO DE BIOQUIMICOS DE LA CIUDAD DE CORRIENTES, CITO EN MARIANO MORENO 446 A LAS 11 HS, ORDEN DEL DIA:

- 1) LECTURA, CONSIDERACION Y APROBACION DE MEMORIA, BALANCE GENERAL, CUADRO DE GASTOS Y RECURSOS QUE INTEGRAN LOS ESTADOS CONTABLES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONOMICO N°10 CERRADO AL 31/12/2021
- 2) INFORME DE LA JUNTA FISCALIZADORA
- 3) DESIGNACION DE 2 (DOS) ASAMBLEISTAS PRESENTES PARA LA FIRMA DEL ACTA CORRESPONDIENTE.

Farizano Carlos Maria, Presidente.-

Zanini Jose Alejandro, Secretario.-

I: 26/05 – V: 26/05.-

Club Atlético Huracán

La Comisión Directiva del Club Atlético Huracán convoca a los señores socios a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 24 de mayo de 2022, a las 21.00 hs. En el Salón Social en calle Rivadavia 421 de la ciudad de Curuzú Cuatía, provincia de Corrientes, para tratar lo siguiente ORDEN DEL DIA:

- 1- Lectura del acta de convocatoria
- 2- Consideración de la Memoria, balance, situación patrimonial y contable año 2.019.
- 3- Consideración de la Memoria, balance, situación patrimonial y contable año 2.020.
- 4- Consideración de la Memoria, balance, situación

<p>patrimonial y contable año 2.021.</p> <p>5- Elección por el término de dos (2) años de, un (1) Presidente, un (1) Vicepresidente, un (1) Secretario, un (1) Prosecretario, un (1) Secretario de Acta, un (1) Tesorero, un (1) Protesorero, tres (3) Vocales Titulares y tres (3) vocales Suplentes, tres (3) socios como Revisores de Cuentas.</p> <p>6- Elección de dos (2) socios para firmar el Acta de Asamblea.</p> <p>Marcos Ramon Isusi, Presidente.- I: 26/05 – V: 26/05.-</p> <p>Consejo Profesional de la Ingeniería, Arquitectura y Agrimensura de la Provincia de Corrientes</p> <p>En reunión del día 20 de abril del año 2022, el Directorio del Consejo Profesional de la Ingeniería, Arquitectura y Agrimensura de la Provincia de Corrientes resolvió convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de julio de 2022 a la hora 9,00 en la Sede, sita en la calle La Rioja N° 1.240 de esta ciudad para el siguiente ORDEN DEL DÍA:</p> <p>1)- Designación de dos (2) asambleístas para suscribir el Acta de la Asamblea.</p> <p>2)- Lectura y consideración de las Memorias y Balances cerrados al 31/03/2019; 31/03/2020; 31/03/2021 y 31/03/2022.-</p> <p>3)- Designación de doce (12) matriculados, tres (3) por cada Departamento para integrar la Junta Escrutadora.</p> <p>4)- Escrutinio del acto eleccionario.</p> <p>5)- Consideración del resultado del acto eleccionario y proclamación de las nuevas autoridades. ARTÍCULO 44º: Las Asambleas funcionarán con la presencia de la mitad más uno de los inscriptos. Si pasada media hora de la citación no concurrese suficiente número, bastará la presencia de los matriculados presentes, para que se constituya válidamente.</p> <p>Arq. J. Emilio Moralez Hanuch, Presidente.- Ing. Civil Mario Antonio Salvia, Secretario.- I: 26/05 – V: 27/05.-</p>	<p>Asociación de Lucha Contra el Cáncer de Esquina (ALCECE)</p> <p>La Asociación de Lucha Contra el Cáncer de Esquina (ALCECE), convoca a Asamblea General Ordinaria a socios, que se realizará el jueves 9 de junio de 2022 a las 16 horas, en su Sede Social, sito en Belgrano 550, de esta ciudad de Esquina; a efectos de tratar el siguiente Orden del Día:</p> <p>1.-Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.</p> <p>2.-Lectura y aprobación de Memoria.</p> <p>3.-Consideración y aprobación de los balances años 2019, 2020 y 2021.</p> <p>4.-Elección de Comisión Directiva.</p> <p>5.-Designación de dos socios para firmar el acta.</p> <p>Felisa Torrent, Presidente.- Lydia Sotelo, Secretaria.- I: 26/05 – V: 26/05.-</p> <p>Asociación Misioneras Esclavas del Inmaculado Corazón de María</p> <p>La Comisión Directiva de la ASOCIACIÓN “MISIONERAS ESCLAVAS DEL INMACULADO CORAZÓN DE MARÍA”, convoca a sus Asociados a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, para el día 29 de mayo de 2022 a las 9:00 horas en su sede social sita en Estados Unidos 495, Corrientes. A los efectos de considerar el siguiente ORDEN DEL DÍA:</p> <p>1) Aprobación de Memoria y Balance del ejercicio económico nº 17 y nº 18, de los años 2020 cerrado el 31/12/ 2020 y 2021 cerrado el 31/12/ 2021, inventario, cuenta de gastos y recursos y dictamen de la Comisión Revisora de Cuentas.</p> <p>2) Elección de nuevas autoridades.</p> <p>La Comisión Directiva.- I: 26/05 – V: 26/05.-</p>
Partidos Políticos	
<p>Partido Demócrata Cristiano Distrito Corrientes</p> <p>Acta Nº 01/22 de la Junta Electoral Interna, que resuelve el siguiente</p> <p>CRONOGRAMA ELECTORAL:</p> <p>09-05-2022.- Publicación y difusión interna de la convocatoria</p> <p>16-05-2022.- Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.-</p> <p>26-05-2022.- Distribución y exhibición de padrones provisorios.-</p> <p>31-05-2022.- Inicio del periodo de reclamos electorales e impugnaciones.-</p> <p>04-06-2022.- Fin periodo de reclamo de electores e impugnaciones.-</p> <p>14-06-2022.- Exhibición de Padrón definitivo.-</p> <p>14-06-2022.- Fin plazo registro de candidatos y pedido</p>	<p>de oficialización de listas.-</p> <p>14-06-2022.- Proclamación de candidatos, en caso de presentación de una sola lista.-</p> <p>21-06-2022.- Fin del plazo de oficialización de boletas.-</p> <p>28-06-2022.- Fin del plazo de designación de lugares y mesas de votación.-</p> <p>02-07-2022.- Fin del plazo de designación de autoridades de mesa.-</p> <p>07-07-2022.- Fin del plazo de entrega de boletas para las urnas.-</p> <p>09-07-2022.- Acto eleccionario.-</p> <p>11-07-2022.- Escrutinio definitivo.-</p> <p>La Junta Electoral partidaria fija su domicilio en la calle Lisandro Segovia N° 1647, de la ciudad de Corrientes.</p> <p>Gerardo Marturet Apoderado Partido Demócrata Cristiano. I: 24/05 V: 27/05</p>

Sección Comercial

Testimonios

Transportes Don Hugo S.R.L.

Denominación social: "Transportes Don Hugo S.R.L." - Domicilio de la sociedad: Perelló n° 474 - Primer Piso- Monte Caseros, Ctes.-

Instrumento: Acta de fecha 30/03/2022, con firma certificada por Escribano público.-

Objeto: Designación de socio Gerente al señor Hugo Fabián Tasso, argentino, nacido el 11 de agosto de 1969, D.N.I. N° 21.092.441, casado, domiciliado en calle Perelló 474 de Monte Caseros.-

Administración y representación legal: a cargo del socio Hugo Fabián Tasso, D.N.I. N° 21.092.441, que ejercerá sus funciones por el tiempo de duración de la sociedad.-

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-835-22 Caratulado TRANSPORTES DON HUGO S.R.L. S/Insc. Gerente Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 19-05-2022

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I:26/05 – V:26/05

Transporte Snaider S.R.L

Se hace saber que por Acta De Reunion De Socios Nro 42 En la Ciudad de las Tocas, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe a las 17 del 7 de Diciembre de 2.021, se reúnen los socios de "Transporte Snaider S.R.L." CUIT 30-69925245-6, Inscripta en el Registro Público de Comercio de Reconquista bajo N.º 440, Folio 211 del Libro N.º 14 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, Legajo N.º 5505, de fecha 17 de septiembre de 1999, donde se resuelve la necesidad de abrir una sucursal en la Ciudad de Paso de los Libres Provincia de Corrientes y que dicha sucursal cuente con un Socio Gerente radicado dentro de esta Provincia a efectos de realizar todas las gestiones técnicas y/o administrativas tendientes a llevar a cabo el cumplimiento del objeto, seguidamente designan al Sr. Prez Esequiel Maximiliano DNI N.º 35.130.396, domiciliado en San Luis N.º 1210 1º Piso, Depto 2, Bº Camba Cua, conste. - y Acta De Reunion De Socios Nro. 43.- En la Ciudad de Las Toscas, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, a los 14 días del mes de diciembre de 2.021, siendo las 17 hs, se reúnen en la sede social los socios de "Transporte Snaider S.R.L.", el señor Romelio Hugo Snaider DNI N.º 6.352.610, el señor Oscar Roberto Snaider DNI N.º 21.692.432 y el señor Enrique Javier Snaider DNI N.º 28.012.770, cuyas firmas constan al pie de la presente. El socio Oscar Snaider, quien preside la reunión expone el siguiente punto a tratar. Primero: Considerar el lugar donde estará emplazada la sucursal de Paso de los Libres (Ctes). El socio Enrique Snaider expone que tras constar varias propuestas le resulta la mas adecuada por las características y beneficios fiscales el Parque Industrial y Logístico de dicha localidad. Luego de analizar todas las opciones disponibles y de un breve intercambio de opiniones se

decide por unanimidad, que la nueva sucursal estará localizada en Ruta Nacional N.º 117 KM 1, Parque Industrial Y Logístico Paso De Los Libres, Lote 9. Luego el socio gerente Romelio Snaider, dispone que no habiendo mas asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las 18:30 hs del día de la fecha, acta que fue debidamente protocolizada mediante Esc. N.º 118 de fecha 21 de abril de 2.022, autorizada en esta Ciudad ante mi Registro Notarial, conste. -

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-816-22 Caratulado TRANSPORTE SNAIDER S.R. S/Insc. Apertura de Sucursal Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-05-2022

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I:26/05 – V:26/05

SAN JORGE SAS SASU

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 06-05-2022 1.- RUBEN ALFREDO, CORNALO, 36 años, soltero/a, , COMERCIANTE, calle S/ CALLE Bº 200 VDAS. PJE 1 CASA 2555, nro. 00, Curuzu Cuatia, provincia Corrientes, DNI 32184134, CUIT 27321841347; y 1. 2.- "SAN JORGE SAS". 3.- Calle RIVADAVIA 397, Ciudad Curuzu Cuatia. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A3 de la Resolución General N° 2 IGPJ. 5.- años. 6.- \$ 77880.00, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: RUBEN ALFREDO CORNALO: 77880 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: LORENA PAOLA NUÑEZ con domicilio especial en la sede social; Administrador titular: RUBEN ALFREDO CORNALO con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: LORENA PAOLA NUÑEZ, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. RUBEN ALFREDO CORNALO, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 31 de Diciembre de cada año.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-23-05-00940/2022. Caratulado: SAN JORGE SAS. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2018

Dra. Cinthia Belen Vergez – Inspectora General.
I:26/05 – V:26/05

FIBER LAND SASU

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 28-02-2022 1.- MARCELO JAVIER, HERGENREDER, 49 años, soltero/a, , INGENIERO, calle LAS MARGARITAS Barrio EL MARTILLO, nro. 4038, piso 00, depto. 00, Concordia, provincia Entre Ríos, DNI 23143668, CUIT 20231436686; y 1. 2.- "FIBER

<p>LAND". 3.- Calle CORONEL REGUERA 710, Piso: 00, Depto 00, Ciudad Paso De Los Libres. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A3 de la Resolución General N° 2 IGPJ. 5.- años. 6.- \$ 70000.00, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: MARCELO JAVIER HERGENREDER: 70000 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: MARCELO JAVIER HERGENREDER con domicilio especial en la sede social; Administrador titular: GUILLERMO SCHMID con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: MARCELO JAVIER HERGENREDER, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. GUILLERMO SCHMID, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 31 de Octubre de cada año.</p> <p>Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-23-05-00938/2022. Caratulado: FIBER LAND. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2018</p> <p>Dra. Cinthia Belen Vergez – Inspectora General. I: 26/05 – V: 26/05</p> <p style="text-align: center;">INFINET SAS</p> <p>CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 04-03-2022 1.- GUILLERMO, SCHMID, 49 años, casado/a, , EMPRESARIO,</p>	<p>calle ENTRE RIOS , nro. 2048, piso 00, depto. 00, Concordia, provincia Entre Ríos, DNI 23122538, CUIT 20231225383; MARIA CARINA, COLICHELLI, 44 años, casado/a, , EMPRESARIA, calle ENTRE RIOS , nro. 2048, piso 00, depto. 00, Concordia, provincia Entre Ríos, DNI 26569543, CUIT 23265695434; y 1. 2.- "INFINET". 3.- Calle SARMIENTO 1046, Piso: 00, Depto 00, Ciudad Mercedes. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A2 de la Resolución General N° 2 IGPJ. 5.- años. 6.- \$ 80000.00, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: GUILLERMO SCHMID: 40000 acciones; MARIA CARINA COLICHELLI: 40000 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: GUILLERMO SCHMID con domicilio especial en la sede social; Administrador titular: MARIA CARINA COLICHELLI con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: GUILLERMO SCHMID, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. MARIA CARINA COLICHELLI, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 31 de Octubre de cada año.</p> <p>Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-23-05-00939/2022. Caratulado: INFINET . S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2018</p> <p>Dra. Cinthia Belen Vergez – Inspectora General. I: 26/05 – V: 26/05</p>
---	---

A partir de la Ley N° 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com - / Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

Sitio web: boletinoficial.corrientes.gob.ar



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY N° 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

A partir de la Ley N° 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com - / Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

Sitio web: boletinoficial.corrientes.gob.ar